

Documentos de soporte

Tipo Solicitante: Persona Jurídica

Tipo Identificación: NIT

Identificación: 9016081205

Primer Nombre: Consorcio Superdigitales 2022

Segundo Nombre: n.e.

Primer Apellido: n.e.

Segundo Apellido: n.e.

E-Mail: p160-administrativo@sca.in.co

Teléfono: n.e.

Corregimiento: n.e.

Vereda: n.e.

Barrio: n.e.

Ciudad / Municipio: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTA

N° Radicado: 231026127

Fecha y Hora: 2023-04-10 15:41:00

Medio Autorizado para Respuesta: Correo Electrónico

Detalle: Jurídica ? técnica Contrato 1042 de 2020 ? 232025638 2023-03-24. Expediente 30 de 2022 Grupo Interno de Actuaciones Administrativas. 232027896 2023-03-31 Respuesta a radicado No. 231022993 del CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01866-2023 del 28 de marzo de 2023. CDIG-INTERV DIRINFRA-01951-2023

Este radicado cuenta con aprobación para tratamiento de datos.



Bogotá D.C., 10 de abril de 2023

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Atn. Helman Suárez Villalba
Asesor Dirección Infraestructura del Despacho de la Ministra
Atn. Margarita Hernández Cortés
Asesora 1020 - 13 Dirección de Infraestructura
Supervisores contrato 756-2022
Edificio Murillo Toro – Carrera 8A entre calles 12 y 13
Ciudad

CONSECUTIVO:	CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01951-2023
REFERENCIA:	<i>“Contrato 00756-2022. Ejercer la interventoría integral del proyecto Centros Digitales para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas a cargo de sus ejecutores adjudicatarios de acuerdo con las condiciones del anexo técnico”.</i>
ASUNTO:	Contrato 1042 de 2020 – 232025638 2023-03-24. Expediente 30 de 2022 Grupo Interno de Actuaciones Administrativas. 232027896 2023-03-31 Respuesta a radicado No. 231022993 del CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01866-2023 del 28 de marzo de 2023
ÁREA:	Dirección Jurídica – técnica

Respetados señores;

Como antecedente y previo a desatar lo invocado en el asunto de la referencia, es preciso referir que CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022 recibe de la Entidad Contratante a través del comunicado 232025638 del 24 de marzo de 2023¹, el documento radicado por el Grupo de Actuaciones Administrativas en curso del trámite del Expediente 30 de 2022, solicitando ampliar el informe de presunto incumplimiento presentado con el No. 221088802 del 01 de noviembre de 2022 y su alcance No. 231013436 del 23 de febrero de 2023, en relación con posibles incumplimientos en las etapas de planeación e instalación y operación y mantenimiento, del Contrato de Aporte No. 1042 de 2020.

Para los efectos y para desarrollar dicha solicitud, esta interventoría a través del comunicado CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01866-2023 231022993-28/03/2023 invocó de la Entidad contratante un plazo para presentar la respuesta correspondiente a 13 de abril de 2023, sustentando dicha situación en la necesidad de pronunciamiento preliminar del análisis de fondo frente a la solicitud de Comcel S.A de cara a los eventos de fuerza mayor por cadena de suministro del grupo 3². Ante dicha petición la Supervisión del proyecto con el comunicado 232027896 del 31 de marzo de 2023 solicita que la manifestación fuese emitida el 10 de abril de 2023.

Así las cosas y frente los análisis correspondientes a la fuerza mayor por cadena de suministro, se hace imperioso indicar que los mismos fueron presentados por CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022 tal y como quedó plasmado en los comunicados CDIG-INTERV2-COMCEL-01848-2023_231022602-27/08/2023 y CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01924-2023 231025365-04/04/2023 concluyendo frente la entidad contratante y el contratista lo siguiente:

(...)

Así, y en el análisis integral de lo revelado y entendiendo que el contratista tiene la carga y libertad de la prueba, tal y como lo refiriera en su momento la entidad contratante en curso de las actuaciones administrativas surtidas contra este, y al efectuar el estudio de todo el cúmulo de anexos que se encuentran detallados e

¹ 28/03/2023 Fecha de radicación solicitud CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022.

² El 28 de marzo de 2023 a través de comunicado 232025360 y tomando como base el documento CD-COMCEL-INTV2-1928-23 – Radicado MINTIC No. 231019976 del 17 de marzo de 2023 (por medio del cual COMCEL remite para análisis de la interventoría soportes de eventos de fuerza mayor para el Grupo 3 tomando en consideración las afectaciones sufridas en la cadena de abastecimiento mundial en curso de los años 2021 y 2022), la Supervisión del Contrato de Aporte 1042 de 2020, solicito a esta interventoría se *“adelante un análisis de fondo a la documentación presentada y se presente el mismo a esta supervisión en los tiempos establecidos contractualmente.”*

enlistados en el aparte inicial del punto 6 de este documento, se evidencia que si bien los contratos y las órdenes de compra describen un conjunto de elementos y cantidades, sigue presentándose que **NO** es posible identificar frente a estos:

1. Que los equipos enlistados correspondan a los equipos necesarios para la instalación de la meta 12, grupo 3 conforme fuere presentado por el Contratista en su INFORME DETALLADO DE INGENIERÍA Y OPERACIÓN – IDIO.
2. Que se revele una relación detallada sugiriendo la presentación de un archivo Excel que distinga frente cada orden de compra la diferenciación de los elementos y cantidades efectivamente aplicadas a la instalación y puesta en servicio de los CD del Grupo 3, en la que por demás se determine la identificación plena de seriales que constaten que cada uno de los componentes frente los cuales se alega la afectación de la cadena de suministro fueron debidamente instalados en los CD que constituyen o componen el Grupo 3 con 3034 Centros Digitales.
3. Descripción del Nexo Causal que identifique claramente que cada CD objeto de solicitud de fuerza mayor, fue impactado con el proceso de importación.

Lo anterior pues el contratista en el Excel tantas veces solicitado y denominado por este como "09092022 Inventario Nexos Causales" contentivo de 944 ID beneficiarios, se limita a relacionar como nexo causal y como constante lo siguiente:

"Tal como hemos explicado en detalle, el contratista se ha visto afectado por hechos de fuerza mayor reconocidos por el interventor y el supervisor del contrato que han impedido al contratista desarrollar la instalación dentro del cronograma contractual. Adicionalmente hechos de terceros como la inobservancia de los compromisos de los rectores le han impedido la realización de la instalación como estaba inicialmente previsto.

Además, los hechos que han impactado la cadena mundial de suministro durante 2022, generaron que se afectara la ruta crítica de instalación, puesto que el retraso en el suministro de los equipos es una actividad antecesora a las siguientes actividades en campo. Más allá de la diligencia de Comcel y sus proveedores fenómenos como la invasión de Rusia Ucrania y la estrategia de Covid Cero adoptada en China impidieron a Comcel acceder a los equipos necesarios para proceder con las instalaciones, en la medida que los equipos de las estaciones base han llegado con más de 6 meses de retraso.

En este caso, además de los problemas descritos, la situación ambiental que ha generado inundaciones en el sector de La Mojana ha impedido al contratista acceder a los sitios para realizar las instalaciones."

4. Conexión por documento que establezca y enlace la relación con los demás documentos aportados, para acreditar los problemas relacionados con la tantas veces citada cadena de suministro y adquisición de bienes.
5. Sustento desarrollado por COMCEL S.A frente cada uno de los anexos expuestos frente a su real diligencia, puesto que este, se limita a referir a lo largo de su exposición:

(...)

"que acredita la diligencia con que Comcel S.A. y su proveedor Ceragon contrataron el suministro de los equipos necesarios para el desarrollo de las instalaciones de los centros digitales correspondientes al grupo 3, de tal manera que los retrasos ocurridos de ninguna manera le resultan atribuibles. Adicionalmente la prueba es útil puesto que el interventor manifestó que no tenía pruebas suficientes de la diligencia desplegada por el contratista cuando adquirió los equipos., sin efectuar una valoración real, de fondo y concreta frente cada supuesto abordado y con ello su impacto"

6. Presentación gráfica e ilustrativa de tiempos y actividades, que discriminen periodos que sustenten el impacto cronológico de casi diez (10) meses de retraso de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3.

Finalmente es preciso indicarle al Contratista que los estudios de las pretensiones que fueron desatados por esta interventoría a través de los comunicados CDIG-INTERV2-COMCEL-00363-2022 221077050-24/09/2022, CDIG-INTERV2-COMCEL-00473-2022 – 221082550-12/10/2022 y CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01748-2023 231019507-16/03/2023, documental que trae COMCEL S.A como referente constante de sus pretensiones, derivan sus efectos y orígenes en situaciones y consideraciones totalmente diferenciables, pues nótese que en primera instancia, lo invocado por el Contratista en dichos escenarios, versaba si bien en reconocimiento de eventos de fuerza mayor por cadena de suministro, el origen primario de lo solicitado por el Contratista, era la reconsideración a lugar para el recálculo de indicadores de diferentes meses, centros digitales y grupos, todos ellos en curso de la fase de Operación y Mantenimiento del Contrato de Aporte 1042 de 2020, reiterando, que estos en su orden fueron iniciados el 01 de octubre de 2021 (grupo 1A) y 01 de enero de 2022 (grupo1B). Asimismo, se resalta que, en su momento, se destacó en los citados conceptos de aprobación de eventos de fuerza mayor, que no podía entenderse dicha manifestación como una aprobación generalizada frente la materialización de riesgos en materia de importación de equipos.

Así las cosas, los anteriores referentes, no pueden confundirse tal y como lo trata de ilustrar y encajar de manera errónea el Contratista, con los hechos y material probatorio contenido en su actual solicitud, pues se reitera, el Grupo 3 contentivo de 3034 CD, frente el cual eleva la presente solicitud, debió contar con el reporte de instalación y puesta en servicio conforme el cronograma del contrato desde el pasado 31 de mayo de 2022, por lo que no se considera preciso que COMCEL S.A., refiera y aporte en esta instancia pruebas constitutivas de componentes utilizados que este mismo soportó en curso de la viabilidad de los eventos de fuerza mayor abocados en su momento en calidad de repuestos³, y que en esta instancia refiere como necesarios y/o "equipos base".⁴

³ Certificación 05 /09/2022 Ceragon Asunto: Interoperabilidad de equipos Cambium
Certificación 13/09/2022 Cambium Networks Asunto: Certificación Interoperabilidad Equipos de Radio Cambium Networks

⁴ CD-COMCEL- INTV2-1928-23. En este caso, se trata de los mismos hechos, reiterando que la diferencia radica en que los equipos no correspondían a repuestos sino a los suministros necesarios para el desarrollo de las instalaciones que impidieron acceder a los equipos base, y que han afectado la instalación de los centros digitales del grupo 3, puesto que al tratarse de equipos base, el retraso en el arribo de un equipo afecta una pluralidad de centros de digitales

Conforme lo anterior, y ante el soporte probatorio reportado, esta interventoría con ocasión de la solicitud de la Entidad Contratante, dilucida en esta instancia, que NO visualiza un nexo causal plenamente identificado de las circunstancias y razones que ocasionaren la presunta materialización de un evento de fuerza mayor por la imposibilidad de suministro en la cadena mundial; y con ello de la viabilidad de las pretensiones elevadas por el Contratista, habiendo desarrollado en el presente documental el análisis de fondo frente a una solicitud, que por demás no tiene soportada ninguna consecuencia contractual expuesta por el contratista, diferente a lo que este exterioriza como “su concepto de fondo frente a la procedencia y soportes aportados por COMCEL que dan cuenta de las fuerzas mayores que afectaron la instalación de equipos del grupo 3”.

Así las cosas, y debido a lo expuesto, encuentra esta interventoría que el Contratista pese a presentar un conjunto de acervo probatorio, el mismo no logra dilucidar y conectar los mismos con el nexo causal que enlaza estos a la ratificación directa y con ello su impacto y afectación en la instalación y puesta en servicio de los cada uno de los centros digitales constitutivos del Grupo 3, a fin de dar cuenta irrefutable de que para este se materializaron los hechos externos, irresistibles e imprevisibles ajenos a COMCEL S.A., por lo que CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022 se permite conceptual de manera NO favorablemente el reconocimiento del evento de fuerza mayor alegado por el contratista con ocasión a la cadena de suministro y su impacto en el reporte e instalación del grupo 3 que el contratista debía agotar el pasado 31 de mayo de 2023.

Así las cosas y depurado el primer escenario, por medio del cual, esta interventoría revela la no favorabilidad del evento de fuerza mayor impetrado por el Contratista, y manteniendo como supuesto base dicho hecho para el presente análisis, esta interventoría entra a desatar los planteamientos remitidos por la Supervisión de Proyecto, no obstante el resaltar que los pronunciamientos de la interventoría de ninguna manera modifican las condiciones contractuales, motivo por el cual la última ratio será de la Entidad Contratante para efectos de definir si acepta o no el concepto del interventor, pues es claro que esta interventoría no puede exceder sus facultades contractuales, de cara a los centros digitales presuntamente afectados por las circunstancias catalogadas por el contratista como de fuerza mayor.

1. ANTECEDENTES DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA

CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022 a través de su comunicado CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00307-2022 221074757 16/09/2022 presentó a la Entidad Contratante Informe Posible Incumplimiento cuyo objeto es el probable cumplimiento tardío del Grupo 1A y 1B y, presunto incumplimiento de la Meta 10 y 11 del Grupo 2, y Meta 13 y 17 del Grupo 3, documental actualizado a través de oficio CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00002-2022 221088802 01/11/2022.

Que la Supervisión del Proyecto, teniendo en cuenta la comunicación No. 231006802 del 31 de enero de 2023, por medio de la cual, la interventoría aprobó la entrada en operación del Grupo 2 del Contrato de Aporte 1042 de 2020 y el cierre del expediente 19 (Meta 12), solicitó⁵ actualizar la tasación de la Cláusula Penal (Expediente 30) con corte al 13 de febrero de 2023 actividad ejecutada por CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022 a través de su oficio CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01549-2023 2210113436-23/02/2023.

2. CONSIDERACIONES DE ALCANCE

En el marco de lo solicitado por la Entidad contratante, esta interventoría encuentra que el objeto de cuestionamiento y con ello de precisión elevado, radica puntualmente en el análisis de proporcionalidad a aplicar en sujeción de la recomendación elevada por esta interventoría referente a la aplicación de cláusula penal a título de estimación anticipada de perjuicios y con ello la efectividad de la sanción respectiva, por lo que, para los efectos de alzada y previo a puntualizar el objeto de traslado, es imperioso traer en primera instancia al escenario, el contenido que fuera expuesto por esta interventoría tal y como quedó comprendido en el documental CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01549-2023 2210113436-23/02/2023, expedido posteriormente de la remisión efectuada en primera instancia por la Coordinación de Actuaciones Administrativas en su comunicado 222120643 del 23 de noviembre de 2022 objeto del actual traslado por la Supervisión del Contrato y que en su tenor literal refirió:

(...)

5. RECOMENDACIONES – SANCIONES A APLICAR

Con base en la facultad sancionatoria del Estado, las entidades estatales pactan en los contratos estatales cláusulas de multas, cláusula penal pecuniaria y cláusulas que regulan la caducidad en aquellos casos en que la legislación lo permite, no solo como elemento de persuasión al contratista, sino primordialmente, como la manera de proteger sus intereses y los de los administrados frente a un posible incumplimiento.

En consecuencia y con base en la argumentación fáctica y jurídica expuesta, conviene recomendar a MINTIC el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio contemplado en la Cláusula Décima Cuarta. “Procedimiento para Sanciones” y Cláusula Décima Segunda. “ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS”, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento de las obligaciones relacionadas en el cuerpo del presente informe, haciendo efectiva la sanción respectiva.

⁵ CDIG-DIRINFRA-INTERV2-22-23- CDIG-INTERV2-1485-2023-REC-14/02/2023

Así las cosas, esta interventoría se permite recomendar a MINTIC, la aplicación de la cláusula décima segunda, penal que establece al pie de la letra:

“CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS: Las partes acuerdan las siguientes cláusulas penales pecuniarias en función de las etapas del proyecto:

a) ETAPA DE PLANEACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste durante la etapa de planeación, instalación y puesta en servicio, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS (42.096) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista disponibles para utilización en el patrimonio autónomo o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

b) ETAPA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste durante la etapa de operación y mantenimiento, incluidas las que deban ejecutarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (133.793) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista disponibles para utilización en el patrimonio autónomo o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.”

De acuerdo con ello, considera esta Interventoría que MINTIC, podrá imponer la sanción antes descrita a COMCEL S.A., de la siguiente manera:

- **Por probable cumplimiento tardío del Grupo 1A, 1B, 2 y Meta 12 de Grupo 3 y, presunto incumplimiento de la Meta 13 y 17 del Grupo 3, dentro la etapa de planeación, instalación y puesta en servicio, el literal “a” de la cláusula décima segunda del Contrato No. 1042 de 2020.**
- **Por incumplimiento en la operación del Grupo 1A y 1B, 2 y 3 dentro de la etapa de operación y mantenimiento y liquidación del contrato el literal “b” de la cláusula décima segunda.** (negrilla fuera de texto)

5.1 TASACIÓN Y PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL:

(...)

De conformidad con la normativa y jurisprudencia en cita, se propone que las cláusulas penales referidas sean tasadas de la siguiente forma:

(...)

TASACIÓN TOTAL

Con base en lo expuesto, el valor total a aplicar (Literal a más literal b cláusula décima segunda) es por la suma de:

1. **Proporción considerando los plazos de suspensión con concepto favorable del interventor Consorcio PE 2020 C Digitales.**

	VALOR MÁXIMO	TASACIÓN PROPORCIONAL
a) ETAPA DE PLANEACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO: Si el CONTRATISTA no da cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste durante la etapa de planeación, instalación y puesta en servicio, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS (42.096) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista disponibles para utilización en el patrimonio autónomo o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.	\$ 42.096.000.000,00	\$ 48.831.360.000,00
b) ETAPA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Si el CONTRATISTA no da cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste durante la etapa de operación y mantenimiento, incluidas las que deban ejecutarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (133.793) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista disponibles para utilización en el patrimonio autónomo o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.	\$ 133.793.000.000,00	Proporción considerando los plazos de suspensión con concepto favorable del interventor Consorcio PE 2020 C Digitales. \$ 9.604.808.838,56
TOTAL		\$ 58.436.168.838,56

2. Proporción sin considerar los plazos de suspensión con concepto favorable del interventor Consorcio PE 2020 C Digitales.

	VALOR MÁXIMO	TASACIÓN PROPORCIONAL
a) ETAPA DE PLANEACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO: Si el CONTRATISTA no da cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste durante la etapa de planeación, instalación y puesta en servicio, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS (42.096) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista disponibles para utilización en el patrimonio autónomo o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.	\$ 42.096.000.000,00	\$ 48.831.360.000,00
b) ETAPA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Si el CONTRATISTA no da cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste durante la etapa de operación y mantenimiento, incluidas las que deban ejecutarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (133.793) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista disponibles para utilización en el patrimonio autónomo o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.	\$ 133.793.000.000,00	Proporción sin considerar los plazos de suspensión con concepto favorable del interventor Consorcio PE 2020 C Digitales. \$ 11.221.882.675,96
TOTAL		\$ 60.053.242.675,96

Lo anterior, sin perjuicio de la proporcionalidad que resultare probada dentro de un procedimiento de audiencia de debido proceso de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011."

(...)

Bajo el anterior escenario, procedemos a depurar las solicitudes efectuadas por la Coordinación de Actuaciones Administrativas Contractuales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para lo cual, se adjunta informe de solicitud de inicio de imposición de cláusulas penales, el cual modifica:

1. Actualiza el valor del salario mínimo legal mensual vigente, para efectos de determinar el valor de cada pena.
2. Actualiza la información de cumplimiento de las Metas del Grupo 2, considerando que el mismo inició operación el pasado 01 de febrero de 2023.
3. Se ajustan las penales para los siguientes casos: i. Cumplimiento tardío del Grupo 1A, 1B, Grupo 2, Meta 12 del Grupo 3. Lo anterior, considerando que la Meta 13 y 17 del Grupo 3 no ha concluido, por lo que, respecto de estas, se procederá a radicar la correspondiente recomendación de apremio, conforme su consideración *“De lo que se extrae del informe es que los incumplimientos del contratista en esta etapa podrían prolongarse en el tiempo por lo que así mismo el daño podría acrecentarse. Si nuestro entendimiento es correcto, solicito confirmar esta apreciación y que al tiempo se analice para este caso la posibilidad de iniciar un proceso conminatorio de multas buscando que el contratista enderece su proceder y por esa vía lograr el cumplimiento de las obligaciones para que solamente si este apremio no es efectivo, se proceda a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria cuando el incumplimiento y el perjuicio estén consolidados. Esto salvo que los incumplimientos actuales ya generen un daño que es lo que entonces debería precisarse en el alcance requerido y sin perjuicio de iniciar procesos por incumplimiento posteriores.”*
4. Se realiza el análisis de proporcionalidad requerido para la penal de planeación, instalación y puesta en servicio, considerando que se eliminó de su contenido lo correspondiente a las Metas 13 y 17, conforme se relacionó en el numeral anterior.

Ahora bien, en atención a su solicitud, procedemos a dar respuesta a cada uno de los aspectos requeridos en los siguientes términos:

Lo primero por resaltar, tal y como se efectuara en el contenido del documental anteriormente referido dispuesto en CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01549-2023 2210113436-23/02/2023, es que el artículo 1596 del Código Civil establece frente a la proporcionalidad de la cláusula penal lo siguiente:

“Si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal y el acreedor acepta esta parte, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal”.

A su turno, el Artículo 867 del Código de Comercio indica:

“Cuando se estipule el pago de una prestación determinada para el caso de incumplimiento, o de mora, se entenderá que las partes no pueden retractarse.

Así, es preciso indicar que el ejercicio desplegado por esta interventoría, se basa en la tasación anticipada de perjuicios definida por las partes al momento de la suscripción del contrato por el incumplimiento de alguna de las obligaciones que se relacionen con cada etapa, para lo cual evidencia la no entrada en los tiempos contractuales definidos en el Contrato de Aporte 1042 de 2020 para los grupos 1A, 1B, 2 y 3.

Lo expuesto supone entonces que en sede administrativa y bajo el escenario propuesto se presenta por dos supuestos a saber: el **i. cumplimiento tardío o extemporáneo** del Grupo 1A, 1B, Grupo 2, Meta 12 del Grupo 3 y **ii. Presunto incumplimiento** de las Metas 13 y 17 del Grupo 3.

Para el primer supuesto y teniendo en cuenta que se presenta un posible cumplimiento extemporáneo del Grupo 1A, 1B, 2 y Meta 12 de Grupo 3 y, presunto incumplimiento de la Meta 13 y 17 del Grupo 3 dentro de la Etapa de planeación, instalación y puesta en servicio, se considera que debe aplicarse el monto total pactado para dicha etapa equivalente a **42.096 SMLV (año 2023)**, esto al encontrar afectaciones en los tres (3) grupos.

Ahora, y dado que se extrae del informe de recomendación lo correspondiente al cumplimiento de la Meta 13 y 17 del Grupo 3, se expone un ejercicio de proporcionalidad, disminuyendo el valor que se podría considerar para esas dos metas, y las mismas serán objeto de conminación conforme lo desarrollado.

De igual forma la interventoría recomendó en su momento que se aplicara la totalidad del monto dispuesto en la cláusula Décima Segunda literal a), ya que como se ha expuesto, se dio un presunto incumplimiento a los tres (03) grupos y se afectó de forma

pasible el inicio de la etapa de operación y mantenimiento y liquidación del Contrato No. 1042 de 2020; circunstancia frente la cual, esta interventoría no encontró adicionalmente y conforme lo solicitado por la Entidad al realizar el análisis de la fuerza mayor por cadena de suministro del grupo 3⁶, algún eximente de responsabilidad favorable y con ello evidente o con la suficiente notoriedad o magnitud que haya afectado el contrato para graduar la proporcionalidad de la mencionada cláusula, adicional a la existencia referida de un porcentaje íngrimo inferior al 8% de la totalidad de los centros digitales que el Contratista a invocado en situación de fuerza mayor y que tampoco constituyen un atenuante visible que afecte la proporcionalidad.

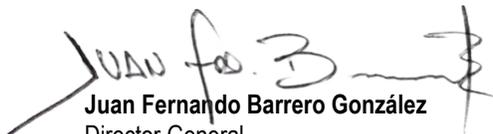
Para el segundo supuesto, y teniendo en cuenta que la realidad actual del Contrato de Aporte, (sin que pueda desconocerse la presencia de nuevos presuntos incumplimientos surtidos en la fase de operación y mantenimiento), es que en criterio de esta interventoría se presenta por el contratista un posible incumplimiento en la entrada tardía de dicha fase para los grupos 1A, 1B, 2 y 3, el monto total equivalente a 133.793 SMMLV (año 2023), es objeto de un ejercicio de proporcionalidad, el cual, al considerar que el Grupo 3 no ha iniciado operación a la fecha, debía ser objeto de actualizaciones diarias.

De este modo, y tal y como lo desarrolló en su comunicación la Entidad Contratante, se eliminó del informe la operación y mantenimiento del Grupo 3, y se procederá con la recomendación de apremio correspondiente.

Todo lo anterior, tal y como se ha referido sin perjuicio de la proporcionalidad que resultare probada dentro de un procedimiento de audiencia de debido proceso de qué trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Finalmente y frente el entendimiento de la Entidad contratante por medio del cual, infiere que los presuntos incumplimientos pueden prolongarse en el tiempo y por el hecho, el daño acrecentarse, esta interventoría afirma el entendimiento dealzada, tanto así que en el presente documental se adjunta la actualización de la tasación conforme a los criterios expuestos en su comunicado, situación que no puede darse sino hasta que en nuestro entender, el contratista se encuentre para el caso finalice la Meta 13 de instalación y puesta en servicio y logre la ejecución de la fase de operación y mantenimiento del grupo 3 (meta 13 y 17).

Cordialmente,



Juan Fernando Barrero González
Director General
CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022

Elaboró: Diana Gutiérrez Aguirre- Profesional Jurídico
Revisó: Clara M. Alzate P. – Director Jurídico
Aprobó: Juan Barrero – Director General

Anexo: Dos (2) Archivos Digitales

Link: https://drive.google.com/drive/folders/1OrYv0n2pD_cHx_-DkXJ7CUZD7iaqfdi1?usp=sharing

⁶ CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01924-2023 231025365-04/04/2023

"Conforme lo anterior, y ante el soporte probatorio reportado, esta interventoría con ocasión de la solicitud de la Entidad Contratante, dilucida en esta instancia, que NO visualiza un nexo causal plenamente identificado de las circunstancias y razones que ocasionaren la presunta materialización de un evento de fuerza mayor por la imposibilidad de suministro en la cadena mundial; y con ello de la viabilidad de las pretensiones elevadas por el Contratista, habiendo desarrollado en el presente documental el análisis de fondo frente una solicitud, que por demás no tiene soportada ninguna consecuencia contractual expuesta por el contratista, diferente a lo que este exterioriza como "su concepto de fondo frente a la procedencia y soportes aportados por COMCEL que dan cuenta de las fuerzas mayores que afectaron la instalación de equipos del grupo 3".

Así las cosas, y debido a lo expuesto, encuentra esta interventoría que el Contratista pese a presentar un conjunto de acervo probatorio, el mismo no logra dilucidar y conectar los mismos con el nexo causal que enlaza estos a la ratificación directa y con ello su impacto y afectación en la instalación y puesta en servicio de los cada uno de los centros digitales constitutivos del Grupo 3, a fin de dar cuenta irrefutable de que para este se materializaron los hechos externos, irresistibles e imprevisibles ajenos a COMCEL S.A., por no lo que CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022 se permite conceptual de manera NO favorablemente el reconocimiento del evento de fuerza mayor alegado por el contratista con ocasión a la cadena de suministro y su impacto en el reporte e instalación del grupo 3 que el contratista debía agotar el pasado 31 de mayo de 2023."



CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022

**INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES PARA LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, FINANCIERAS, Y ADMINISTRATIVAS A CARGO DE SUS EJECUTORES ADJUDICATARIOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL ANEXO TÉCNICO
CONTRATO No. 756 DE 2022**

**TERCERA ACTUALIZACIÓN INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO
No. CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00307-2022**

CONTRATO No. 1042 de 2020

CONTRATISTA: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

**Este Informe aplica para la razón social:
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. - NIT: 800.153.993-7**

BOGOTÁ D.C., ABRIL DE 2023

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos	Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022		
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 2 de 28	

CONTROL DE REVISIONES Y CAMBIOS

NOMBRE DEL INFORME	Tercera actualización del Informe Posible Incumplimiento: i. Cumplimiento tardío del Grupo 1A, 1B, 2 y Meta 12 Grupo 3			
Revisión No.	0	1	2	3
Fecha de Revisión	15/09/2022	01/11/2022	20/02/2023	10/04/2023
Responsable por elaboración				
NOMBRE	Diana Gutiérrez A.	Ubaldo Pombo		
CARGO	Profesional Jurídico 1	Profesional Técnico		
FIRMA				
Responsable por revisión				
NOMBRE	Clara M. Alzate P.	Emmanuel Ospina	Juan Fernando Barrero	
CARGO	Director Jurídico de interventoría	Director Técnico de Interventoría	Director General de interventoría	
FIRMA				

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 3 de 28

CONTENIDO

Pág.

1. OBJETO	4
2. FUNDAMENTOS DE HECHO	4
3. OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS	102
4. NEXO DE CAUSALIDAD ENTRE LOS HECHOS Y LAS OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS	124
5. RECOMENDACIONES – SANCIONES A APLICAR.....	30
6. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	273
7. PRUEBAS.....	34

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 4 de 28

1. OBJETO

En el marco del Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020, esta Interventoría se permite presentar ante el Supervisor del Contrato del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC, actualización de informe de posible incumplimiento de que trata la -CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS -, al contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. (en adelante COMCEL S.A.), por cuanto se evidencia probable cumplimiento tardío del Grupo 1A,1B, Grupo 2, meta 12 Grupo 3.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. El Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020 suscrito entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. el día 17 de diciembre de 2020, tiene por objeto:

“El objeto del presente Contrato de Aporte es ejecutar el proyecto Centros Digitales en la Región A adjudicada obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.”

2. Ahora bien, en la CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA del contrato se estableció frente al régimen legal, lo siguiente:

“CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.”

3. Igualmente, el Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020 inició su ejecución el 28 de diciembre de 2020, tal como consta en el acta de inicio del contrato.
4. Se destaca que, El CONSORCIO PE2020 C DIGITALES ejerció el rol de interventor desde el 29 de diciembre de 2020 hasta el 31 de julio de 2022 bajo el Contrato de Interventoría No. 1045 de 2020, y a partir del 01 de agosto de 2022 dicho rol fue asumido por el CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022 en el marco del Contrato de Interventoría No. 756 de 2022.
5. El contratista conforme prevén las condiciones contractuales, tiene a su cargo la Región A, en la cual, se encuentran divididos los siguientes grupos con las cantidades de Centros Digitales que se relacionan:

Centros digitales Región A	4.659
Centros digitales adicionales ofertados	2.809
Total CD Región A (100%)	7.468
Grupo 1 A (16.25%)	758
Grupo 1B (16.25%)	757
Grupo 2 (32.5%)	2.919
Grupo 3 (35%)	3.034

6. Igualmente, como oferta adicional para efectos de asignación de puntos, el contratista ofertó 18 meses
7. adicionales de operación, tiempo que se encuentra incluido en el plazo del contrato en la cláusula 6.

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 5 de 28

8. El CONSORCIO PE2020 C DIGITALES, en cuanto al desplazamiento de la meta 7 Grupo 1B y Meta 10 del Grupo 2 por eventos de fuerza mayor, mediante oficio CD-INTV-DIRINFRA-0842-22 del día 13 de julio de 2022.
9. En comunicado N° Radicado: 231019032 Fecha y Hora: 2023-03-15 13:09:11, el interventor Consorcio Superdigitales 2022, emitió concepto para el reconocimiento de un eximente de responsabilidad por fuerza mayor Grupo 3 Meta 12. Contrato de Aporte N. 1042 de 2020, estableciendo un total de 390 Eventos que han impedido la actividad de reporte de instalación y puesta en servicio de CD que integran el Grupo 3, de los cuales, 60 CD presentan eventos de fuerza mayor con fecha de inicio de afectación anterior a la fecha máxima contractual para el cumplimiento de la Meta 12 Grupo 3.
10. De este modo, una vez constatada la consecución contractual, se encuentra que existe un presunto incumplimiento por parte del contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A., de las siguientes obligaciones, grupos y/o metas: i. Cumplimiento tardío del Grupo 1A, 1B, Grupo 2, Meta 12 del Grupo 3, como se pasa a exponer a continuación:

2.1. CUMPLIMIENTO TARDÍO O EXTEMPORÁNEO DE LOS GRUPOS 1A - 1B- 2 y META 12 DEL GRUPO 3.

La CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020, dispone:

“El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2031, durante el cual el CONTRATISTA está obligado a desarrollar las fases del Proyecto, a continuación, se relacionan las metas asociadas a cada una de las fases del proyecto, así como su plazo máximo.”

ACTA DE INICIO	28 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO	30 DE JUNIO DE 2031

META No.	FASE	DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON CADA UNA DE LAS METAS	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA CONTRACTUAL
1	PLANEACIÓN	Informe Detallado de Ingeniería y Operación Plan de Instalación y Puesta en Servicio Plan de Mantenimiento Plan de Calidad	28-01-2021
2		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1A correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16.25%) de los Centros Digitales.	01-02-2021
3		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16.25%) de los Centros Digitales.	01-03-2021
4		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	31-07-2021
5		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 3 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	28-02-2022

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos	Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022		
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 6 de 28	

META No.	FASE	DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON CADA UNA DE LAS METAS	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA CONTRACTUAL	
6	INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO	Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1A correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	30-04-2021	
7		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	31-05-2021 21-07-2021*	
8		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1A correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	30-06-2021	
9		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	30-06-2021 01-10-2021*	
10		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32,5%) de los Centros Digitales.	29-10-2021 30-12-2021**	
11		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32,5%) de los Centros Digitales.	29-12-2021 28-02-2022**	
12		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	31-05-2022	
13		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	31-07-2022	
14		OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Operación y mantenimiento del Grupo 1A correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	INICIO: 01-07-2021 HASTA: 30-05-2031
15			Operación y mantenimiento del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	INICIO: 01-07-2021 01-11-2021* HASTA: 30-05-2031
16			Operación y mantenimiento del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32,5%) de los Centros Digitales.	INICIO: 30-12-2021 01-03-2022** HASTA: 30-05-2031

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos	 Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022		
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 7 de 28	

META No.	FASE	DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON CADA UNA DE LAS METAS	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA CONTRACTUAL
17		Operación y mantenimiento del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales	INICIO: 01-08-2022 HASTA: 30-05-2031

Tabla 1 Cronograma contractual cláusula sexta del Contrato de Aporte N. 1040 de 2020

* Fecha proyectada en el Acta de reconocimiento de eventos de fuerza mayor para el Grupo 1B, conforme dispone el borrador de documento en la cláusula PRIMERA: Reconocer la ocurrencia de Eventos de Fuerza Mayor que afectaron la ejecución de las obligaciones pactadas por el Fondo Único de TIC y COMCEL S.A en el Contrato de Aporte No. 1042 de 2020 relacionadas con la meta 7 "Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales" entre el 28 de abril de 2021 y el 19 de junio de 2021.

** Fecha proyectada en el Acta de reconocimiento de eventos de fuerza mayor para el Grupo 1B, conforme dispone el borrador de documento en el numeral 2.2: Los INTERVINIENTES dejan constancia mediante la presente acta del desplazamiento en el cumplimiento para el reporte de instalación del grupo 2 correspondiente a la meta 10 del Contrato 1042 de 2020, el cual estaba previsto para ser entregado el 29 de octubre de 2021, y que acorde a la presente se contempló como nueva fecha hasta 30 de diciembre de 2021. Como consecuencia del reconocimiento de fuerza mayor expuesto en el presente documento que operó de conformidad con el reconocimiento de la interventoría, desde para la entrega de la meta 10 hasta 30 de diciembre de 2021. No obstante, es necesario precisar que ello no afecta el plazo total y final del proyecto.

En atención a lo anterior, es importante aclarar que, aunque las metas correspondientes al Grupo 1A, Grupo 1B, Grupo 2 se encuentran cumplidas a la fecha y, para la Meta 12 de Grupo 3¹ se encuentra con reporte de instalación y puesta en servicio los CD que no han presentado un evento que impida la instalación², todo lo anterior evidencia que, el contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A., presentó presunto cumplimiento extemporáneo en las fechas establecidas contractualmente como se muestra a continuación:

META No.	FASE	DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON CADA UNA DE LAS METAS	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA CONTRACTUAL	FECHA DE CUMPLIMIENTO/ RADICADO MINTIC	DÍAS DE RETRASO
1	PLANEACIÓN	Informe Detallado de Ingeniería y Operación Plan de Instalación y Puesta en Servicio Plan de Mantenimiento Plan de Calidad	28-01-2021	24-03-2021	55
2		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1A correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16.25%) de los Centros Digitales.	01-02-2021	30-03-2021 No. 211024988	57

¹ Respecto de la Meta 12 de Grupo 3, está no se encuentra ejecutada en la totalidad de los CD que integran la meta, sin embargo, en concepto del interventor los reportes de instalación y puesta en servicio que podían ejecutarse ya fueron reportados por el contratista, y la diferencia, es decir, los CD que integran la meta que no cuentan con Reporte de instalación y puesta en servicio, corresponde a aquellos CD que cuentan con concepto de evento de fuerza mayor favorable, los cuales, en su mayoría, no eximen de responsabilidad al contratista de la mora en el cumplimiento tardío de la obligación, considerando que el inicio de afectación de la fuerza mayor es posterior al plazo contractual de cumplimiento de la Meta. Lo anterior, se encuentra desarrollado y descrito en el comunicado N° Radicado: 231019032 Fecha y Hora: 2023-03-15 13:09:11.

² En comunicado N° Radicado: 231019032 Fecha y Hora: 2023-03-15 13:09:11 se señaló: Conforme dispone la mencionada cláusula sexta del Contrato de Aporte, la Meta 12 Grupo 3 correspondiente al "Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales", (es decir, respecto de 3.034 CD) tiene como "Plazo Máximo de Entrega" el 31 de Mayo de 2022, situación que, a la fecha no se ha culminado, por diferentes motivos, como son algunos Centros Digitales (en adelante CD) con: 1). situaciones de fuerza mayor que impiden o impidieron su instalación, objeto del presente concepto y, que más adelante se desarrollaran, así como 2). presuntos retrasos del contratista en la instalación y puesta en servicio de otros CD que integran la Meta y, 3). CD con fuerza mayor posterior a la fecha máxima de la Meta 12, situaciones que fueron objeto de recomendación de imposición de cláusula penal mediante radicados 222085231 del 25 de agosto de 2022, 231012672 del 22 de febrero de 2023 y 231013436 del 27 de febrero de 2023 y, respecto de lo cual, se debatirá conforme el debido proceso definido en la Ley 1474 de 2011.

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos	Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022		
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 8 de 28	

META No.	FASE	DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON CADA UNA DE LAS METAS	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA CONTRACTUAL	FECHA DE CUMPLIMIENTO/RADICADO MINTIC	DÍAS DE RETRASO
3	INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO	Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16.25%) de los Centros Digitales.	01-03-2021	30-03-2021 No. 211024988	29
4		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	31-07-2021	24-09-2021 No.2011078740	55
5		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	28-02-2022	25-07-2022 No.22159185	147
6		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1A correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	30-04-2021	23-07-2021 No. 211059627	84
7		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	31-05-2021	24-09-2021 No. 211078734	116
			21-07-2021*		56
8		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1A correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	30-06-2021	24-09-2021 No. 211079599	86
9		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16.25%) de los Centros Digitales.	30-06-2021	31-12-2021 No. 211106331	184
			01-10-2021*		92
10		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	29-10-2021	09-06-2022 No. 221045627	223
			30-12-2021**		161
11		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	29-12-2021	31-01-2023 No. 231006802	398
	28-02-2022**			337	
12	Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	31-05-2022	06-02-2023***	251	

14		Operación y mantenimiento del Grupo 1A correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	INICIO: 01-07-2021 HASTA: 30-05-2031	INICIO: 25-09-2021 EN EJECUCIÓN	86
----	--	---	---	---	----

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos	 Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022		
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 9 de 28	

15	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Operación y mantenimiento del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	INICIO: 01-07-2021 01-11-2021*	INICIO: 01-01-2022 EN EJECUCIÓN	184 61*
16		Operación y mantenimiento del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	HASTA: 30-05-2031 INICIO: 30-12-2021 01-03-2022**	INICIO: 01-02-2023 EN EJECUCIÓN	398 337**

Tabla 2 Días de retraso cumplimiento cronograma contractual Grupo 1A, Grupo 1B, Grupo 2 y Meta 12 de Grupo 3

* Fecha proyectada en el Acta de reconocimiento de eventos de fuerza mayor para el Grupo 1B, conforme dispone el borrador de documento en la cláusula PRIMERA: Reconocer la ocurrencia de Eventos de Fuerza Mayor que afectaron la ejecución de las obligaciones pactadas por el Fondo Único de TIC y COMCEL S.A en el Contrato de Aporte No. 1042 de 2020 relacionadas con la meta 7 "Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales" entre el 28 de abril de 2021 y el 19 de junio de 2021.

** Fecha proyectada en el Acta de reconocimiento de eventos de fuerza mayor para el Grupo 1B, conforme dispone el borrador de documento en el numeral 2.2: Los INTERVINIENTES dejan constancia mediante la presente acta del desplazamiento en el cumplimiento para el reporte de instalación del grupo 2 correspondiente a la meta 10 del Contrato 1042 de 2020, el cual estaba previsto para ser entregado el 29 de octubre de 2021, y que acorde a la presente se contempló como nueva fecha hasta 30 de diciembre de 2021. Como consecuencia del reconocimiento de fuerza mayor expuesto en el presente documento que operó de conformidad con el reconocimiento de la interventoría, desde para la entrega de la meta 10 hasta 30 de diciembre de 2021. No obstante, es necesario precisar que ello no afecta el plazo total y final del proyecto.

*** Fecha Resolución N. 00569 del 06 de febrero de 2023, por la cual se revoca la imposición de la multa de la Meta 12 Grupo 3 y, en la que se desarrolla que, se encuentran CD sin reporte de la instalación y puesta en servicio que por concepto del interventor presentan situaciones de fuerza mayor.

Así las cosas, el probable cumplimiento tardío o extemporáneo de las Metas antes relacionadas que integran los Grupos 1A, Grupo 1B, Grupo 2 y Meta 12 de Grupo 3, generó dilaciones en el inicio de las Metas 14, 15, 16 y, Meta 17 que a la fecha no ha iniciado, lo que redujo automáticamente el tiempo contractual de operación y mantenimiento. Lo anterior, ya que a la fecha no existen acuerdos modificatorios a la CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020 y, por ende, la fecha de terminación establecida sigue siendo el día 30 de junio de 2031, sin que se logren operar los meses previstos en el contrato de aporte para cada uno de los grupos.

Lo anterior, se evidencia de la siguiente manera:

PLIEGO DE CONDICIONES LP-038-2020: El plazo mínimo ejecución del contrato iniciará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2029.

PLAZO MAXIMO EJECUCIÓN CONTRATO (Cláusula 6 Contrato Aporte): 30 de junio de 2031 (por cuanto contempla 18 meses adicionales de operación ofertados como criterio de asignación de puntaje para la adjudicación del contrato de aporte.)

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos	 Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022		
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 10 de 28	

Grupo	Meses de operación y mantenimiento Contractual	Fecha de inicio operación contractual (a)	Fecha de fin operación contractual (b)	Fecha de entrada en operación (c)	Fecha fin considerando la fecha de entrada en operación (d)	Meses de retraso corte 20/02/2023 (c-a)	Fecha fin plazo del contrato de aporte
Grupo 1A	120	1/07/2021	30/05/2031	1/10/2021	30/09/2031	3	30/06/2031
Grupo 1B	120	1/07/2021	30/05/2031	1/01/2022	30/11/2031	6	30/06/2031
Grupo 2	114	30/12/2021	30/05/2031	1/02/2023	30/06/2032	13	30/06/2031
Grupo 3	107	1/08/2022	30/05/2031	1/05/2023	29/02/2032	9	30/06/2031

*Fecha inicio operación y mantenimiento de Grupo 3 propuesta por COMCEL S.A en la solicitud de arreglo directo Radicado CD-COMCEL-DIRINFRA-0340-23 de fecha 09/02/2023.

Tabla 3 Meses de retraso cumplimiento cronograma contractual Grupo 1A, Grupo 1B, Grupo 2 y Meta 12 de Grupo 3

Respecto de la Meta 12 de Grupo 3, es de mencionar que, de los 3.034 CD, se tienen con concepto favorable³ del interventor para fuerza mayor 390, de los cuales, 308 con corte a 10/04/2023 ya se presumen superados, por cuanto ya fueron reportados como instalados por el contratista.

Igualmente, tal como se ha manifestado en los conceptos de análisis de los eventos de fuerza mayor realizados por el interventor, estas situaciones han sido reportadas o soportadas en su mayoría con fecha posterior a la fecha máxima del reporte de la instalación y puesta en servicio, 31 de mayo de 2022, por lo que, si bien, en su momento se emite concepto favorable, el mismo no exime al contratista del cumplimiento tardío o extemporáneo de la Meta 12 y, las consecuencias que se desprendan de dicha gestión.

3. OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

De los hechos descritos se puede establecer el presunto incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A., contenidas en las cláusulas del CONTRATO ESTATAL DE APOORTE No. 1042 DE 2020 y sus anexos que a continuación se citan.

DEL CONTRATO ESTATAL DE APOORTE No. 1042 de 2020

- CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En ejecución del presente contrato, el Contratista se obliga especialmente con el FONDO a:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en este estudio previo, en el pliego de condiciones, en sus correspondientes anexos y en el presente contrato.

6. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y que se encuentren en el marco de la oferta presentada por el Contratista, que se requieran para el cabal, oportuno, eficiente y correcto cumplimiento del objeto.

³ Radicados CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00739-2022 201092691 - 16/11/2022, CDIG-INTERV2-COMCEL-00807-2022 221095306-23/11/2022, CDIG-INTERV2-COMCEL-00870-2022 221096715-29/11/2022, CDIG-INTERV2-COMCEL-00808-2022 221095310-23/11/2022, CDIG-INTERV2-COMCEL-00878-2022 221097548-01/12/2022, CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00946-2022 221098885-07/12/2022, CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01259-2023 231003367-18/01/2023, CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01299-2023 231004736-24/01/2023, CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01311-2023 231005189-25/01/2023.

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos  Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 11 de 28

14. *Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y que se encuentren en el marco de la oferta presentada por el Contratista, que se requieran para el cabal, oportuno, eficiente y correcto cumplimiento del objeto.*

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

3. *Llevar a cabo las metas de instalación y puesta en servicio, de acuerdo con la programación establecida en el Anexo Técnico.*

2. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2031, durante el cual, el CONTRATISTA está obligado a desarrollar las fases del Proyecto.

A continuación, se relacionan las metas asociadas a cada una de las fases del proyecto, así como su plazo máximo.

META No.	FASE	DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON CADA UNA DE LAS METAS	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA
1	PLANEACIÓN	Informe Detallado de Ingeniería y Operación Plan de Instalación y Puesta en Servicio Plan de Mantenimiento Plan de Calidad	Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
2		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1A correspondiente a dieciséis comas veinticinco por ciento (16.25%) de los Centros Digitales.	1 de febrero de 2021
3		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1B correspondiente a dieciséis comas veinticinco por ciento (16.25%) de los Centros Digitales.	1 de marzo de 2021
4		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos comas cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	31 de julio de 2021
5		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	28 de febrero de 2022
6	INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO	Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1A correspondiente a dieciséis comas veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	30 de abril del 2021
7		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1B correspondiente a dieciséis comas veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	31 de mayo del 2021
8		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1A correspondiente a dieciséis comas veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista del Grupo 1A.
9		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1B correspondiente a dieciséis comas veinticinco por ciento (16.25%) de los Centros Digitales.	Un (1) mes contado a partir de la entrega por parte del contratista del Grupo 1B.
10		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos comas cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	29 de octubre de 2021
11		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos comas	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista.

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos	Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022		
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 12 de 28	

META No.	FASE	DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON CADA UNA DE LAS METAS	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA
12		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	31 de mayo de 2022
13		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista.
14	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Operación y mantenimiento del Grupo 1A correspondiente a dieciséis comas veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	Ciento veinte (120) meses contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1A por parte de la interventoría.
15		Operación y mantenimiento del Grupo 1B correspondiente a dieciséis comas veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	Ciento veinte (120) meses contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1B por parte de la interventoría.
16		Operación y mantenimiento del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos comas cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	Ciento catorce (114) meses contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 por parte de la interventoría.
17		Operación y mantenimiento del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	Ciento siete (107) meses contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 por parte de la interventoría.

Tabla 4 Plazo de Ejecución Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020

4. NEXO DE CAUSALIDAD ENTRE LOS HECHOS Y LAS OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

4.1. GRUPO 1A, 1B, 2 Y META 12 DE GRUPO 3:

En sujeción de las principales obligaciones del contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A., se resalta que puede entretenerse un retraso en los plazos, de conformidad con la cláusula sexta del multicitado Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020 que establece en su plazo de ejecución, tal como fue presentado en el acápite de hechos del presente documento en la *Tabla 2 Días de retraso cumplimiento cronograma contractual Grupo 1A, Grupo 1B, Grupo 2 y Meta 12 de Grupo 3.*

Es de resaltar que, la interventoría tuvo en cuenta lo señalado por el CONSORCIO PE2020 C DIGITALES que, en cuanto al desplazamiento de las metas por eventos de fuerza mayor, manifestó mediante oficio CD-INTV-DIRINFRA-0842-22 del día 13 de julio de 2022, lo siguiente:

(...)

i) *Solicitud de Suspensión Parcial del Contrato (Grupo 1B – Meta 7)*

Se memora que COMCEL S.A., desde el día 23 de abril de 2021, informó que se presentaron atrasos en la entrega de los equipos generando un impacto en el cumplimiento del cronograma de al menos 774 Centros Digitales del grupo 1A y de al menos 584 Centros Digitales del grupo 1B, aduciendo eventos de fuerza mayor que le impactaron en la ejecución de las metas, solicitando la prórroga para el reporte de instalaciones y puesta en servicio de los CD de estos grupos, lo anterior, mediante comunicado de radicado MinTic No. 211032432. En el mismo sentido, allegó iteraciones de la solicitud, dando el alcance correspondiente con las evidencias

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 13 de 28

requeridas para obtener el pronunciamiento propio de la Interventoría.

De esta forma, se destaca, que la Interventoría, a través de comunicado de radicado MinTic No. 211057395 del 16 de julio de 2021, recomendó a la Entidad contratante aceptar la propuesta de suspensión por treinta y cinco (35) días hábiles, reconociendo el impacto de eventos de fuerza mayor respecto de las obligaciones asociadas al cumplimiento de la Meta 7 Grupo 1B, siendo así que resultaría exigible para el día 30 de julio de 2021 y, con radicado MinTIC No. 211061631 del 29 de julio de 2021, dio alcance al concepto en comento, para aclarar el término de suspensión por el reconocimiento del evento de fuerza mayor, toda vez que la Supervisión requirió detalle en la forma en que se realizó la estimación de la nueva fecha para el cumplimiento de la obligación.

La Interventoría manifestó, “consciente de las circunstancias de alteración del orden público ocasionadas por el Paro Nacional que afectó el desarrollo normal de las actividades, tomó en consideración los cinco (5) días hábiles, solicitados por el Contratista para reactivar y reprogramar todas las labores de campo afectadas, es así como, a partir del siguiente día hábil del cese del paro nacional es decir el 21 de junio del 2021 el Contratista cuenta con 28 días hábiles (23 días hábiles reconocidos como pendientes de ejecución desde el 28 de abril de 2021 hasta el 19 de junio de 2021, más los 5 días hábiles solicitados por el Contratista para la reactivación de sus operaciones) para culminar la instalación de los Centros Digitales afectados, de tal manera que el 30 de julio de 2021 presente el Reporte de instalación y puesta en servicio del Grupo 1B.

En conclusión, la nueva fecha para el cumplimiento de la meta 7 Grupo 1B para el contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A es como se detalla a continuación:

CONTRATO ESTATAL DE APOORTE 1042 DE 2020 DATOS DE LA SUSPENSIÓN META 7 GRUPO 1 B	
FECHA SUCESO FUERZA MAYOR	28 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN	28 DE ABRIL DE 2021 (Cláusula décima cuarta de suspensión Contrato Aporte 1042 de 2020)
DÍAS DE SUSPENSIÓN AFECTACIÓN DEL PARO NACIONAL	35 DÍAS HÁBILES (DEL 28/04/2021 AL 18/06/2021)
FECHA FINAL DE SUSPENSIÓN	18 DE JUNIO DE 2021
DÍAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA 23 HÁBILES (DEL 28/04/2021 AL 31/05/2021)	23 DIAS HÁBILES RECONOCIDOS DEL 21/06/2021 AL 23/07/2021
DÍAS REQUERIDOS PARA REACTIVACIÓN DE OPERACION DEL CONTRATISTA	5 DIAS HÁBILES RECONOCIDOS DEL 26/07/2021 AL 30/07/2021
FECHA DE LA META 7 GRUPO 1 B	31 DE MAYO DE 2021
NUEVA FECHA DE LA META 7 GRUPO 1 B	30 DE JULIO DE 2021

Tabla 5 Datos de la suspensión Meta 7 - Grupo 1B

Igualmente, frente al Grupo 2, el CONSORCIO PE2020 C DIGITALES manifestó mediante el aludido oficio No. CD-INTV-DIRINFRA-0842-22 del día 13 de julio de 2022, lo siguiente:

“En el mismo horizonte, el día 12 de octubre de 2021, el Contratista COMCEL S.A., elevó solicitud de desplazamiento de la meta de instalación del Grupo 2 y división de la misma, aduciendo eventos ajenos e imprevistos que afectaron la normal ejecución del contrato, lo anterior, mediante comunicado de radicado MinTic No. 211083374. Igualmente, allegó iteraciones de la solicitud, dando el alcance correspondiente con las evidencias requeridas para obtener el pronunciamiento propio de la Interventoría.

Se destaca, que la Interventoría recomendó dar viabilidad al reconocimiento de eventos de fuerza mayor que, según lo reportado y evidenciado por el Contratista, implicó la afectación en la ejecución de la Meta 10 Grupo 2.

Resultado del análisis y verificación adelantado, se emitió el comunicado de radicado MinTic No. 211088261 del 28 de octubre de 2021, con alcance de radicado MinTic No. 211094863 del 19 de noviembre

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0		Página 14 de 28

de 2021, en el que se recomendó aceptar el plazo para el reporte de instalación y puesta en servicio de los 1.552 Centros Digitales faltantes del Grupo 2 hasta el 30 de diciembre de 2021.

A partir del pronunciamiento de la Interventoría, se resaltó que COMCEL S.A., exhibió sus “gestiones para la contratación con nuevos proveedores que le permitieran poder contar con soluciones a corto plazo que mitigaran el efecto de los hechos de fuerza mayor. Al efecto adelantó gestiones que implicaron ubicar proveedores alternos con disponibilidades inmediatas, alternativas de cumplimiento, reemplazo de baterías de litio por de plomo etc.

Como resultado de estos esfuerzos, Comcel S.A. logró acelerar la entrega de varios kits en un tiempo menor al logrado por los proveedores contratados para la fase 2 del proyecto y así, aproximadamente 409 centros digitales, de los 1969 afectados en la fase 2 del proyecto, lograron instalarse el 29 de octubre de 2021, por lo que dados los esfuerzos que han sido desarrollados por Comcel S.A. dicho contratista logró instalar. Esto permitió la instalación 1367 Centros Digitales del Grupo 2 el día 29 de octubre de 2021 y, además, propuso que los restantes 1552 a más tardar el día 30 de diciembre de 2021”.

No obstante, haberse atendido (SIC) dentro del término contractual las solicitudes del Contratista, se precisa que las mismas no alcanzaron su perfeccionamiento entre las Partes, razón por la cual en atención a los Informes de Presunto Incumplimiento reportados por la Interventoría su tasación se estima de acuerdo a los plazos definidos en el Cronograma de Ejecución de la cláusula sexta del Contrato Estatal de Aporte 1042 de 2020.” (Énfasis es nuestro)

4.2. META 12 DEL GRUPO 3:

En sujeción de las principales obligaciones del contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A., se resalta que puede entretenerse un retraso en los plazos, de conformidad con la cláusula sexta del multicitado Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020 que establece en su plazo de ejecución.

Respecto de la Meta 12 se ha manifestado en diferentes conceptos por parte del interventor que, los eventos de fuerza mayor realizados por el interventor, estas situaciones han sido reportadas o soportadas en su mayoría con fecha posterior a la fecha máxima del reporte de la instalación y puesta en servicio, 31 de mayo de 2022, por lo que, si bien, en su momento se emite concepto favorable, el mismo no exime al contratista del cumplimiento tardío o extemporáneo de la Meta 12 y, las consecuencias que se desprendan de dicha gestión⁴.

Ahora, es de resaltar que, el numeral 2.2.2. del Anexo Técnico del Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020, establece lo siguiente:

(...) La Interventoría solo dará el concepto de aprobación de las metas de instalación, si y solo si el Contratista cumple con la totalidad de los requisitos exigidos para la instalación de los Centros Digitales, por tanto, no se contemplan las aprobaciones parciales con pendientes, y en consecuencia el Contratista deberá considerar los tiempos establecidos para la aprobación de cada una de las metas.

(...) NOTA 1: Las actividades inherentes a conseguir la aprobación de interventoría de la instalación de los Centros Digitales está en cabeza del Contratista, actividades que se deben realizar dentro de los plazos estipulados en el cronograma, en consecuencia, cualquier atraso en la aprobación de los mismos no se puede entender como tiempo adicional para la instalación de los Centros Digitales.

⁴ Respecto de la Meta 12 de Grupo 3, está no se encuentra ejecutada en la totalidad de los CD que integran la meta, sin embargo, en concepto del interventor los reportes de instalación y puesta en servicio que podían ejecutarse ya fueron reportados por el contratista, y la diferencia, es decir, los CD que integran la meta que no cuentan con Reporte de instalación y puesta en servicio, corresponde a aquellos CD que cuentan con concepto de evento de fuerza mayor favorable, los cuales, en su mayoría, no eximen de responsabilidad al contratista de la mora en el cumplimiento tardío de la obligación, considerando que el inicio de afectación de la fuerza mayor es posterior al plazo contractual de cumplimiento de la Meta. Lo anterior, se encuentra desarrollado y descrito en el comunicado N° Radicado: 231019032 Fecha y Hora: 2023-03-15 13:09:11.

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos  Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 15 de 28

Aunado a lo anterior, el numeral 2.2.2.2.2 del Anexo Técnico del Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020, establece lo siguiente:

(...) *La Interventoría solo dará el concepto de aprobación de las metas de instalación de cada uno de los grupos referenciados en el cronograma establecido en el presente anexo técnico, si y solo si el contratista cumple con la totalidad de los requisitos exigidos para la aprobación de la instalación de los Centros Digitales, por tanto, no se contemplan las aprobaciones parciales con pendientes.*

La fecha en la cual el interventor apruebe el 100% de los Centros Digitales correspondientes a cada uno de los grupos de las metas de instalación, determinará el inicio de la etapa de operación de los Centros Digitales. (Subrayas y negrilla fuera de texto).

El Interventor deberá emitir el concepto de aprobación sobre la totalidad de los Centros Digitales que conforman las metas, el cual deberá realizarse según los plazos definidos en el cronograma establecido en el presente Anexo Técnico.
(...)

Lo anterior implica que presuntamente las omisiones o acciones del contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A., en el retardo del cumplimiento de la Meta 12 del Grupo 3 tienen incidencia, además, el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Grupo 3 conforme disponen las metas y plazos contractuales.

Por tanto, en razón a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que establece al pie de la letra, la interventoría pone de conocimiento a MINTIC el presente incumplimiento.

“ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, **y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.***

PARÁGRAFO 1. *El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:*

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2. *Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:*

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

PARÁGRAFO 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.” (Énfasis es nuestro)

5. RECOMENDACIONES – SANCIONES A APLICAR

Con base en la facultad sancionatoria del Estado, las entidades estatales pactan en los contratos estatales cláusulas de multas, cláusula penal pecuniaria y cláusulas que regulan la caducidad en aquellos casos en que la legislación lo permite, no solo como elemento de persuasión al contratista, sino primordialmente, como la manera de proteger sus intereses y los de los administrados frente a un posible incumplimiento.

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 16 de 28

En consecuencia y con base en la argumentación fáctica y jurídica expuesta, conviene recomendar a MINTIC el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio contemplado en la Cláusula Décima Cuarta. “*Procedimiento para Sanciones*” y Cláusula Décima Segunda. “*ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS*”, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento de las obligaciones relacionadas en el cuerpo del presente informe, haciendo efectiva la sanción respectiva.

Así las cosas, esta interventoría se permite recomendar a MINTIC, la aplicación de la cláusula décima segunda, penal que establece al pie de la letra:

“CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS: *Las partes acuerdan las siguientes cláusulas penales pecuniarias en función de las etapas del proyecto:*

a) ETAPA DE PLANEACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO: *Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste durante la etapa de planeación, instalación y puesta en servicio, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS (42.096) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista disponibles para utilización en el patrimonio autónomo o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.*

b) ETAPA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: *Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste durante la etapa de operación y mantenimiento, incluidas las que deban ejecutarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (133.793) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista disponibles para utilización en el patrimonio autónomo o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.”*

De acuerdo con ello, considera esta Interventoría que MINTIC, podrá imponer la sanción antes descrita a COMCEL S.A., de la siguiente manera:

- Por probable cumplimiento tardío del Grupo 1A, 1B, 2 y Meta 12 de Grupo 3 y, presunto incumplimiento de la Meta 13 y 17 del Grupo 3, dentro la etapa de planeación, instalación y puesta en servicio, el literal “a” de la cláusula décima segunda del Contrato No. 1042 de 2020.
- Por incumplimiento en la operación del Grupo 1A y 1B, y 2 dentro de la etapa de operación y mantenimiento y liquidación del contrato el literal “b” de la cláusula décima segunda.

5.1. TASACIÓN Y PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL:

Lo primero por resaltar es que el artículo 1596 del Código Civil establece frente a la proporcionalidad de la cláusula penal lo siguiente:

“Si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal y el acreedor acepta esta parte, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal”.

Por otro lado, se enfatiza que el Consejo de Estado se ha pronunciado en distintas oportunidades frente a la proporcionalidad de las sanciones contractuales, en materia de derecho administrativo sancionatorio. Así, mediante Sentencia del día veintinueve (29) julio de dos mil quince (2015), con radicado No. 250002326200700108 01 (42494) y ponencia del Consejero JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, concluyó lo siguiente:

“6. Necesaria motivación técnica para la aplicación de la proporcionalidad en la cláusula penal.

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 17 de 28

Racionalidad en la cláusula penal.

La Sala considera que frente al contenido de la norma que se acaba de transcribir, la proporcionalidad, en tanto instrumento que dota de razonabilidad el ejercicio de las competencias de la Administración Pública, tiene necesaria presencia en el ámbito específico de la aplicación de la cláusula penal cuando ésta ha sido pactada en un contrato estatal.

En efecto, que la Administración cuenta con una norma jurídica habilitante de carácter discrecional no le faculta para ejercer tal competencia de modo arbitrario o irrazonable; en estas circunstancias es claro que las cláusulas de Estado Social y Democrático de Derecho prefiguran y dan sentido a la organización estatal, como un todo, y suponen la irrestricta sujeción de la administración pública a tales cometidos estatales.

Ello encuentra articulación perfecta cuando se advierte que la Administración también está sujeta al cumplimiento de los preceptos constitucionales establecidos en el preámbulo de la Constitución Política y los principios fundamentales del artículo 1º, esto es, que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República (...) fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”* y el artículo 2º a cuyo tenor se lee que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Pero además, existe una cláusula de competencia especial para la Administración que deriva de las funciones que le asignó el constituyente en el artículo 209 constitucional⁵, siendo estas: i) Estar al servicio de los intereses generales; ii) Ceñirse a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y, por último, iii) Ejercer estas funciones mediante los instrumentos de la descentralización, la delegación y la desconcentración de ellas. Así, de la lectura de dichos principios es claro que se derivan en el ordenamiento jurídico – en materia de contratación pública – otros tales como el de planeación del negocio, legalidad, economía de mercado, llamados a gobernar la acción de la Administración.

Resulta claro, entonces, que en el orden jurídico colombiano existe una especificidad constitucional a favor de la administración pública, comoquiera que, además de encontrarse sujeta a los principios y valores del preámbulo y los artículos 1º, 2º y 3º, el artículo 209 le asigna un especial rol funcional, como lo es el de estar al servicio de los intereses generales, observando unos particulares principios de acción⁶.

Y justamente la contratación estatal es uno de aquellos instrumentos con que cuenta la Administración para el cumplimiento de los fines constitucionales del Estado⁷, razón por la cual durante las etapas de estructuración, proyección o planeación⁸ de los contratos del Estado, la precontractual propiamente dicha y, luego de ello, a lo largo de la existencia del contrato estatal se impone a la Administración hacer uso razonable de las herramientas jurídicas de dirección y manejo del contrato conforme a los principios constitucionales y con miras

⁵ Constitución Política. Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

⁶ Se trata de lo que Schmidt-Assman llama como la legitimación institucional y funcional de la Administración “con la que se designa la posición directa que la Constitución le ha otorgado al Ejecutivo, para subrayar su propia autonomía e identidad ante el poder legislativo y judicial.” SCHMIDT-ASSMAN, Eberhard. Cuestiones fundamentales sobre la reforma de la teoría general del Derecho Administrativo. En: Barnés, Javier, Innovación y reforma en el Derecho Administrativo. 2º edición, Sevilla, Global Law Press, 2012, p. 66.

⁷ “Bajo esta perspectiva, a la par de los procedimientos y actuaciones administrativas que sustentan el acto administrativo unilateral – el cual, dicho sea de paso, se ha constituido en el instrumento ordinario dentro del Estado de derecho para el cumplimiento de sus propósitos –, se hace imprescindible que todos los servidores públicos entiendan que existe, igualmente, la figura del contrato como mecanismo fundamental para la realización efectiva de los cometidos a cargo del Estado.”. SANTOFIMIO GAMBOA, Jaime Orlando. El concepto de contrato estatal. Complejidades para su estructuración unívoca. En: Temas relevantes sobre los contratos, servicios y bienes públicos. VI Congreso de Derecho Administrativo. Margarita, 2014, Editorial Jurídica Venezolana y Centro de Adiestramiento Jurídico, p. 301-302.

⁸ Particularmente sobre la planeación esta Sala ha apuntado, entre otras, las siguientes consideraciones:

“La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirle perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos a través de los negocios estatales.”. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C. Sentencia de 1º de febrero de 2012, exp. 22464.

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 18 de 28

a satisfacer el interés general⁹.

Es dentro de este marco jurídico de principios, valores y reglas constitucionales y legales que encuentra sentido afirmar que la facultad, en el ámbito de libertad negocial de las partes, que establece el legislador para pactar la cláusula penal en aquellos casos de incumplimiento [en tanto tasación anticipada de perjuicios] no puede ser comprendida como escenario habilitante de discrecionalidad cuando se trata de su aplicación en concreto.

Dicho con otras palabras, el principio de proporcionalidad compele a la Administración a justificar de manera razonada las decisiones que adopta, no solo desde una perspectiva lógico formal sino, también, considerando su razonabilidad en cada caso en concreto, lo que se traduce en la exposición de elementos de juicio objetivos y razonados (elementos probatorios, jurídicos, técnicos, etc), incluso en aquellos escenarios de discrecionalidad.

Todo lo anterior se traduce, entonces, en la razonable, proporcional y razonada aplicación de la cláusula penal por parte de la entidad pública, que lleva a plantear, necesariamente, el deber jurídico de motivación de la Administración conforme al cual le corresponde justificar, a partir de referentes objetivos y claros los criterios que le sirven de apoyo para tasar la proporción de aplicación de la cláusula penal conforme a la intensidad y valoración del cumplimiento (o incumplimiento) por parte del contratista.

En este sentido, es claro que la discrecionalidad de la Administración debe ser abordada desde la perspectiva de la proporcionalidad, a fin de encausar dicho poder decisorio conforme a los postulados constitucionales que informan la actividad de la Administración Pública. Sobre este punto particular se ha sostenido:

“1.- La discrecionalidad, en cuanto fenómeno con trascendencia jurídica, se concibe como un margen permitido de acción a las autoridades de cualquiera de los poderes públicos, en los eventos en que debiendo adoptar una decisión, el marco de sujeción a su actuación establecido por el ordenamiento jurídico resulta a todas luces indeterminado, correspondiéndole construir la decisión y, por lo tanto, las consecuencias jurídicas de la misma, bajo consideraciones objetivas de acatamiento y respeto al orden jurídico y a sus principios estructurantes.

Conforme a este entendimiento de la discrecionalidad, sobra advertir, entonces, que en cualquier ordenamiento jurídico sustentado en la cláusula del Estado social y democrático de derecho¹⁰, se debe partir de un concepto de discrecionalidad sustentado en la idea de una simple “*habilitación*” normativa a la autoridad para la concreción del derecho bajo escenarios de indeterminación, sustrayendo, por lo tanto, cualquier explicación del fenómeno de la artificial y peligrosa argumentación de estar vinculada su existencia a un ámbito de “*libertad de selección*”, arbitraria, subjetiva o pasional del servidor público.

(...)

6.- Se trata, entonces, de una concepción realmente material, sustancial y positiva de la discrecionalidad en cuanto norma habilitante del juez administrativo para adoptar decisiones acordes con los preceptos del Estado social y democrático de derecho¹¹, en contra de posturas estrictamente formales o negativas, desconocedoras

⁹ “Así las cosas, un concepto operativo de contrato estatal, realmente material, debe necesariamente tener como punto de partida la interrelación de los contextos doctrinales y jurídicos que la normatividad contractual del Estado artículo (...) es decir, que cualquier aproximación al diseño de unas bases consistentes de la idea central del negocio público implica reconocer (...) la caracterización privatista de la institución pero dispuesta de manera directa al cumplimiento de los propósitos y finalidades del interés público y general en los términos del artículo 2 constitucional”. SANTOFIMIO GAMBOA, I concepto de contrato estatal. Complejidades para su estructuración unívoca. Op. Cit, p. 339.

¹⁰ MELKEVIK, Bjarne. Rawls o Habermas. Un debate de filosofía del derecho. 1a ed. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2006, p.141: En el otro extremo, y que cabe comprender también dentro del discurso de la modulación de la discrecionalidad se encuentra la tesis de Habermas acerca del estado de derecho democrático: “El Estado de derecho democrático no es simplemente un Estado de dominación, de amenaza, como lo había preconizado MAX WEBER. HABERMAS llega incontestablemente a una conclusión opuesta. En efecto, WEBER concibe el derecho como una dominación y sostiene así una concepción positivista del derecho ajena a toda cuestión de legitimidad. Por el contrario, HABERMAS, como lo habíamos mencionado, fusiona las nociones de legitimidad y de legalidad, lo cual es símbolo del paradigma democrático de la autolegislación que se efectúa por intermedio del proceso democrático que debe situarse dentro del corazón mismo del Estado moderno. Se desprende de lo anterior que el Estado no puede ser legítimo o legal sino en la medida en que respete al proceso democrático. Dicho de otra manera, el Estado democrático no puede ser sino el destinatario de la legitimidad y de la legalidad que le otorga el mencionado proceso. El respeto a los derechos, a las normas y a las instituciones seleccionadas, así como la institucionalización de la seguridad y de la estabilidad jurídicas reposan, en consecuencia, exclusivamente sobre los procesos democráticos. Esta es la razón por la cual el Estado de derecho democrático no puede en adelante estructurarse a partir del poder y de la dominación. No tiene otra fuente de legitimidad y de legalidad que aquella que le otorgan esos procesos democráticos”.

¹¹ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Tomás Ramón. Del arbitrio y de la arbitrariedad judicial. Madrid, 2004, pp.79 a 86.

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 19 de 28

de parámetros de racionalidad y justificación para la decisión discrecional, fundadas por fuera de la racionalidad¹².

7.- El asunto resulta elemental: allí donde el juez administrativo no esté gobernado por reglas, lo más posible es que la actuación se soporte en principios o mandatos de optimización¹³, luego la proporcionalidad y ponderación no son metodologías extrañas en la solución de conflictos y en la reconducción de la actividad de la jurisdicción contencioso administrativa al cumplimiento material de los postulados del Estado social de derecho. En todo caso, la proporcionalidad y la ponderación no representan ni la limitación, ni el adelgazamiento de los poderes del juez administrativo, sino que permiten potenciar la racionalidad y la argumentación como sustento de toda decisión judicial¹⁴. Cabe, entonces, examinar cómo se sujeta la actividad discrecional del juez administrativo a las reglas de la ponderación, como expresión más depurada del principio de proporcionalidad.¹⁵

Lo anterior guarda plena correspondencia, entonces, con el deber de motivación de las decisiones que adopten las autoridades administrativas, cuestión respecto de la cual la jurisprudencia constitucional ha resaltado que la configuración de esta exigencia se ajusta a la cláusula de Estado de Derecho, el principio del debido proceso administrativo, el principio democrático y el de publicidad¹⁶; así mismo, ha llamado la atención sobre el hecho de que no se trata de cualquier tipo de motivación sino que ésta debe satisfacer rigurosos requerimientos como es el hecho de mostrar una justificación interna y otra externa¹⁷, que hagan ver que la decisión además de ser racional satisface los postulados de la razonabilidad; en términos del Tribunal Constitucional: “deberá basarse en una evaluación que contenga razones y argumentos fundados no sólo en reglas de “racionalidad”, sino también en reglas de carácter valorativo, pues con la racionalidad se busca evitar las conclusiones y posiciones absurdas, y con la “razonabilidad” se pretende evitar conclusiones y posiciones que si bien pueden parecer lógicas, a la luz de los valores constitucionales no son adecuadas.”¹⁸

En este orden de ideas, la labor de interpretar el ordenamiento jurídico y justificar la toma de decisiones se concibe como un ejercicio complejo consistente en el ofrecimiento de las mejores razones objetivamente comprensibles en apoyo de una determinada postura jurídica.

Lo anterior encuentra pleno sentido cuando se entiende que los jueces y los funcionarios administrativos,

¹² ALEX Y, Robert. Teoría de la argumentación jurídica. 2a ed. 1a reimp. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, 2008, pp.208 y 209.

¹³ ALEX Y, Robert, “Deber ideal”, en BEADE, Gustavo A.; CLÉRICO, Laura (eds). Desafíos a la ponderación. 1ª ed. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2011, p.14.

¹⁴ STONE SWEET, Alec; MATTHEWS, Jud. Proporcionalidad y constitucionalismo. Un enfoque comparativo global. 1a ed. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2013, pp.174 a 177 (Colección Serie de Teoría Jurídica y Filosofía del Derecho, No.64).

¹⁵ SANTOFIMIO GAMBOA, Jaime Orlando. El principio de proporcionalidad: Instrumento para la reconducción objetiva de la actividad judicial en escenarios de discrecionalidad. (próximo a ser publicado). El presente trabajo constituye un desarrollo de la línea de investigación en materia de aplicación del principio de proporcionalidad que se inició con los estudios que sobre la materia incorporé en mi tesis doctoral titulada “El contrato de concesión de servicios públicos. Coherencia con los postulados del Estado Social y Democrático de Derecho en aras de su estructuración en función de los intereses públicos”, dirigida por el Catedrático de Derecho Administrativo D. Luciano Parejo Alfonso, presentada y sustentada en el Departamento de Derecho Público del Estado de la Universidad Carlos III de Madrid (España) el 25 de febrero de 2010, la cual obtuvo la máxima calificación sobresaliente cum laude otorgada por el Tribunal respectivo. El artículo aborda de manera resumida el modelo metodológico que hemos adoptado para resolver los conflictos a que tiene que enfrentarse cualquier autoridad (administrativa, judicial o legislativa), en los casos en los que deba adoptar decisiones en escenarios de discrecionalidad. Este planteamiento teórico que utilicé para resolver los problemas jurídicos de mi tesis doctoral, lo he venido empleando en diferentes trabajos e investigaciones académicas publicados en los últimos tres años y relacionados en la siguiente forma: El contrato de concesión de servicios públicos. Coherencia con los postulados del Estado Social y Democrático de Derecho en aras de su estructuración en función de los intereses públicos. Tesis Doctoral presentada y sustentada en el Departamento de Derecho Público del Estado de la Universidad Carlos III de Madrid (España), 25 de febrero de 2010, dirigida por el Catedrático Luciano Parejo Alfonso, pp. 20,22, 29, 58, 67, 74, 78, 81, 240, 366, 369, 416 a 452, 454 a 476, 483, 490 a 498, 503 a 509, 515, 516, 519, 569, 591, 595 a 599, 606, 610, 612 y 615; Procedimientos administrativos y tecnología. 1ª ed. Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2011, pp.270; “La cláusula constitucional de la responsabilidad del Estado: estructura, régimen y el principio de convencionalidad como pilar de su construcción dogmática”, en BREWER-CARIAS, Allan R.; SANTOFIMIO GAMBOA, Jaime Orlando. Control de convencionalidad y responsabilidad del Estado, 1ª ed, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2013, pp.178, 180, 185, 187, 191, 207, 226, 256, 257, 261, 271, 279, 280 a 292, 324 y 330; “Aproximaciones a los procedimientos administrativos en la Ley 1480 de 2011. El Estatuto del Consumidor y sus relaciones con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo”, en VALDERRAMA ROJAS, Carmen Ligia (Dir). Perspectivas del derecho del consumo. 1ª ed. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. 2013; “Reflexiones en torno a la potestad administrativa sancionadora. El principio de proporcionalidad y su vincularidad a esta actividad administrativa”, Ponencia presentada en el XII Foro de Derecho Administrativo Latinoamericano, Arequipa (Perú) celebrado entre el 28 de octubre y el 1 de noviembre de 2013 (próximo a publicarse en Lima, Perú, y como libro en Bogotá por el Departamento de Derecho Minero y Energético de la Universidad Externado de Colombia en 2014); “El Contrato de Concesión de Servicios Públicos: Reglas para su debida estructuración”, en MATILLA CORREA, Andry; CAVALCANTI, Bruno (Coords). Estudios Latinoamericanos sobre concesiones y PPP. Ratio Legis, Madrid, 2013, pp.63 a 150 (próximo a publica en México como libro).

¹⁶ Corte Constitucional, Sentencia SU-917 de 2010. Reiterado en T-204 de 2012, entre otras. En esta última se indicó: “Derivado de lo anterior, la motivación de los actos administrativos proviene del cumplimiento de preceptos constitucionales que garantizan que los particulares tengan la posibilidad de contradecir las decisiones de los entes públicos ante las vías gubernativa y judicial, evitando de esta forma la configuración de actos de abuso de poder. De esta forma, le corresponde a la administración motivar sus actos y a los entes judiciales decidir si tal argumentación se ajusta o no al ordenamiento jurídico.”

¹⁷ Corte Constitucional, Sentencia T-472 de 2011.

¹⁸ Corte Constitucional, sentencia C-472 de 2011.

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 20 de 28

quienes tienen poder decisorio, tienen la obligación jurídica y política de erradicar la arbitrariedad en la toma de decisiones¹⁹; razón por la cual ellos y, en general, todos los partícipes de la práctica jurídica tienen la obligación de fundamentar de manera racional, razonable y proporcional las posturas que defienden; más aún cuando, en la mayoría de los casos, es claro que la adopción de una decisión jurídica no se sigue lógicamente a partir de un ejercicio de subsunción de una norma jurídica en un caso concreto²⁰.

En igual sentido y frente al tema en comento, el Consejo de Estado, mediante sentencia del día primero (01) de julio de dos mil quince (2015), **SECCIÓN TERCERA, SUBSECCION C y CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA**, concluyó frente a la cláusula penal lo siguiente:

“Por tanto, el juez -e incluso la autoridad administrativa- debe analizar, en cada caso, si la actuación se ejerció adecuando los hechos que la determinaron a los fines que se propuso. Por tanto, se debe examinar si se realizó una calificación jurídica apropiada de la situación fáctica que sustentó la expedición de la decisión y, posteriormente, **concluir si fue proporcional a las necesidades y a los hechos**. Lo anterior se resume en un juicio de adecuación entre los hechos, el medio o decisión adoptada y las finalidades de la actuación, la cual busca, en todo caso, alcanzar el interés de orden general. Pero tratándose del derecho administrativo es conocido que el ámbito del principio de la proporcionalidad tiene especiales matices, pues si bien rige en todo el ordenamiento jurídico, sobre todo en el derecho penal y constitucional, donde ha tenido especial desarrollo, en el derecho administrativo ha tenido su propia dinámica o evolución, sobre todo con ocasión del ejercicio de la potestad discrecional.”

A su turno, el Consejo de Estado mediante sentencia del día veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015) (Radicación número: 25000-23-26-000-2009-01010-01 (53.877)) y magistrado ponente JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, concluyó:

“De otra parte, en cuanto a la motivación técnica para la aplicación de la proporcionalidad y la racionalidad en la cláusula penal y, en general, de la tasación de perjuicios, la Sala considera que frente al contenido de la norma que se acaba de transcribir, la proporcionalidad, en tanto instrumento que dota de razonabilidad el ejercicio de las competencias de la Administración Pública, tiene necesaria presencia en el ámbito específico de la aplicación de la cláusula penal y de la tasación de perjuicios cuando ésta ha sido pactada en un contrato estatal.

En efecto, aunque la Administración cuenta con una norma jurídica habilitante de carácter discrecional no le faculta para ejercer tal competencia de modo arbitrario o irrazonable; en estas circunstancias es claro que las cláusulas del Estado Social y Democrático de Derecho prefiguran y dan sentido a la organización estatal, como un todo, y suponen la irrestricta sujeción de la administración pública a tales cometidos estatales.

Ello encuentra articulación perfecta cuando se advierte que la Administración también está sujeta al cumplimiento de los preceptos constitucionales establecidos en el preámbulo de la Constitución Política y los principios fundamentales del artículo 1º, esto es, que “Colombia es un Estado social de Derecho, organizado en forma de República (...) fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general” y el artículo 2º a cuyo tenor se lee que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Pero además, existe una cláusula de competencia especial para la Administración que deriva de las funciones

¹⁹ “En resumen, en una sociedad moderna la certeza jurídica cubre dos elementos diferentes (a) en el razonamiento jurídico ha de evitarse la arbitrariedad (principio del Estado de Derecho) y (b) la decisión misma, el resultado final, debe ser apropiado. De acuerdo con el punto (b), las decisiones jurídicas deben estar de acuerdo no solo con el Derecho (formal), sino que también tienen que satisfacer criterios de certeza axiológica (moral). (...) El proceso de razonamiento debe ser racional y sus resultados deben satisfacer las demandas de justicia. Además, si una decisión no es aceptable tampoco puede ser legítima – en el sentido amplio de la palabra”. AARNIO, Aulis. P. 26. La tesis de la única respuesta correcta y el principio regulativo del razonamiento jurídico. *En: Revista Doxa*, No. 8 (1990), p. 23-38, especialmente 26.

²⁰ Son acertadas las palabras de Larenz quien afirmó que “ya nadie puede... afirmar en serio que la aplicación de las normas jurídicas no es sino una subsunción lógica bajo premisas mayores formadas abstractamente”. ALEXY, Robert. Op. Cit, p. 23. De esta postura es partícipe Nino quien afirmó que “la tarea de precisar los textos vagos o ambiguos, eliminar las lagunas y las contradicciones, determinar los precedentes relevantes, etc., por lo común no está guiada por reglas precisas de segundo nivel y, cuando lo está, (...) no es infrecuente que se tropiece con reglas competitivas que aportan soluciones divergentes”. NINO, Carlos Santiago. Op. Cit, p. 293.

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos  Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 21 de 28

que le asignó el constituyente en el artículo 209 constitucional²¹, siendo estas: i) Estar al servicio de los intereses generales; ii) Ceñirse a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y, por último, iii) Ejercer estas funciones mediante los instrumentos de la descentralización, la delegación y la desconcentración de ellas. Así, de la lectura de dichos principios es claro que se derivan en el ordenamiento jurídico – en materia de contratación pública – otros tales como el de planeación del negocio, legalidad, economía de mercado, llamados a gobernar la acción de la Administración.

Resulta claro, entonces, que en el orden jurídico colombiano existe una especificidad constitucional a favor de la administración pública, comoquiera que, además de encontrarse sujeta a los principios y valores del preámbulo y los artículos 1º, 2º y 3º, el artículo 209 le asigna un especial rol funcional, como lo es el de estar al servicio de los intereses generales, observando unos particulares principios de acción²².

Y justamente la contratación estatal es uno de aquellos instrumentos con que cuenta la Administración para el cumplimiento de los fines constitucionales del Estado²³, razón por la cual durante las etapas de estructuración, proyección o planeación²⁴ de los contratos del Estado, la precontractual propiamente dicha y, luego de ello, a lo largo de la existencia del contrato estatal se impone a la Administración hacer uso razonable de las herramientas jurídicas de dirección y manejo del contrato conforme a los principios constitucionales y con miras a satisfacer el interés general²⁵.

Es dentro de este marco jurídico de principios, valores y reglas constitucionales y legales que encuentra sentido afirmar que la facultad, en el ámbito de libertad negocial de las partes, que establece el legislador para pactar la cláusula penal o la tasación de perjuicios en aquellos casos de incumplimiento no puede ser comprendida como escenario habilitante de discrecionalidad cuando se trata de su aplicación en concreto.

Dicho con otras palabras, el principio de proporcionalidad compele a la Administración a justificar de manera razonada las decisiones que adopta, no solo desde una perspectiva lógico formal sino, también, considerando su razonabilidad en cada caso en concreto, lo que se traduce en la exposición de elementos de juicio objetivos y razonados (elementos probatorios, jurídicos, técnicos, etc), incluso en aquellos escenarios de discrecionalidad.

Todo lo anterior se traduce, entonces, en la razonable, proporcional y razonada aplicación de la cláusula

²¹ Constitución Política. Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

²² Se trata de lo que Schmidt-Assman llama como la legitimación institucional y funcional de la Administración "con la que se designa la posición directa que la Constitución le ha otorgado al Ejecutivo, para subrayar su propia autonomía e identidad ante el poder legislativo y judicial." SCHMIDT-ASSMAN, Eberhard. Cuestiones fundamentales sobre la reforma de la teoría general del Derecho Administrativo. En: Barnés, Javier, Innovación y reforma en el Derecho Administrativo. 2º edición, Sevilla, Global LawPress, 2012, p. 66.

²³ Bajo esta perspectiva, a la par de los procedimientos y actuaciones administrativas que sustentan el acto administrativo unilateral – el cual, dicho sea de paso, se ha constituido en el instrumento ordinario dentro del Estado de derecho para el cumplimiento de sus propósitos –, se hace imprescindible que todos los servidores públicos entiendan que existe, igualmente, la figura del contrato como mecanismo fundamental para la realización efectiva de los cometidos a cargo del Estado." SANTOFIMIO GAMBOA, Jaime Orlando. El concepto de contrato estatal. Complejidades para su estructuración unívoca. En: Temas relevantes sobre los contratos, servicios y bienes públicos. VI Congreso de Derecho Administrativo. Margarita, 2014, Editorial Jurídica Venezolana y Centro de Adiestramiento Jurídico, p. 301-302.

²⁴ Particularmente sobre la planeación esta Sala ha apuntado, entre otras, las siguientes consideraciones:

"La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirle perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos a través de los negocios estatales." Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C. Sentencia de 1º de febrero de 2012, exp. 22464.

²⁵ Así las cosas, un concepto operativo de contrato estatal, realmente material, debe necesariamente tener como punto de partida la interrelación de los contextos doctrinales y jurídicos que la normatividad contractual del Estado artículo (...) es decir, que cualquier aproximación al diseño de unas bases consistentes de la idea central del negocio público implica reconocer (...) la caracterización privatista de la institución pero dispuesta de manera directa al cumplimiento de los propósitos y finalidades del interés público y general en los términos del artículo 2 constitucional". SANTOFIMIO GAMBOA, I concepto de contrato estatal. Complejidades para su estructuración unívoca. Op. Cit. p. 339.

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 22 de 28

penal y la tasación de perjuicios por parte de la entidad pública, que lleva a plantear, necesariamente, el deber jurídico de motivación de la Administración conforme al cual le corresponde justificar, a partir de referentes objetivos y claros los criterios que le sirven de apoyo para tasar la proporción de aplicación de la cláusula penal conforme a la intensidad y valoración del cumplimiento (o incumplimiento) por parte del contratista. (Énfasis es nuestro)

De conformidad con la normativa y jurisprudencia en cita, se propone que las cláusulas penales referidas sean tasadas de la siguiente forma:

a) ETAPA DE PLANEACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste durante la etapa de planeación, instalación y puesta en servicio, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS (42.096) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista disponibles para utilización en el patrimonio autónomo o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

Teniendo en cuenta que se presenta un posible cumplimiento extemporáneo del Grupo 1A, 1B, 2 y Meta 12 de Grupo 3 y, dentro de la Etapa de planeación, instalación y puesta en servicio, y operación y mantenimiento, se considera que debe aplicarse de la siguiente manera:

Lo primero en considerar en el análisis, es el peso porcentual de cada uno de los Grupos, conforme a las cantidades de CD asignadas en la suscripción del contrato de aporte.

Así, el contratista conforme prevén las condiciones contractuales, tiene a su cargo la Región A, en la cual, se encuentran divididos los siguientes grupos con las cantidades de Centros Digitales que se relacionan:

Total CD Región A	7.468	100%
Grupo 1 A	758	16.25%
Grupo 1B	757	16.25%
Grupo 2	2.919	32.5%
Grupo 3	3.034	35%

De acuerdo con dichos porcentajes, se divide el valor máximo de la cláusula penal de la **ETAPA DE PLANEACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO** correspondiente a **CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS (42.096) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes**, así:

Grupos	Número CD	% de CD por cada Grupo	Penal Planeación, instalación y puesta en servicio
Total CD Región A	7.468	100%	\$ 48.831.360.000
Grupo 1 A	758	16.25%	\$ 7.935.096.000
Grupo 1B	757	16.25%	\$ 7.935.096.000
Grupo 2	2.919	32.5%	\$ 15.870.192.000
Grupo 3	3.034	35%	\$ 17.090.976.000

Ahora, el Grupo 3 conforme las disposiciones contractuales, para la Etapa Planeación, instalación y puesta en servicio se encuentra integrado por las Metas 5- 12 y 13, por lo que, el valor de la proporción para el Grupo 3, se divide en las tres (3) metas, dando el siguiente resultado:

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 23 de 28

Grupos	Penal Planeación, instalación y puesta en servicio
Grupo 3 (35%)	\$ 17.090.976.000
Meta 5. Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	\$ 5.696.992.000
Meta 12. Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	\$ 5.696.992.000
Meta 13. Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	\$ 5.696.992.000

De aquí resulta que, la sanción económica que se sugiere imponer a título de cláusula penal por este concepto corresponde a **la suma de \$ 43.134.368.000**. Lo anterior, ya que se encuentran afectaciones en los grupos 1A, 1B, 2 y Meta 12 del Grupo 3 dentro de esta cláusula.

Grupos	Penal Planeación, instalación y puesta en servicio
Total CD Región A	\$ 48.831.360.000
Grupo 1 A	\$ 7.935.096.000
Grupo 1B	\$ 7.935.096.000
Grupo 2	\$ 15.870.192.000
Grupo 3	\$ 11.393.984.000
	Meta 5
	Meta 12
Total Penal Planeación, instalación y puesta en servicio	\$ 43.134.368.000

Igualmente, la interventoría recomienda que se aplique la presente cláusula, ya que como se ha expuesto a lo largo del presente informe, se dio un presunto incumplimiento a los tres (03) grupos y se afectó de forma pasible el inicio de la etapa de operación y mantenimiento y liquidación del Contrato No. 1042 de 2020; circunstancia que la interventoría no encuentra algún eximente de responsabilidad palmario, evidente o con la suficiente notoriedad o magnitud que haya afectado el contrato para graduar la proporcionalidad de la mencionada cláusula.

Lo precedente, habida cuenta que, si bien han existido eventos de fuerza mayor en algunos centros digitales, al hacer una relación de los mismos, estos no ostentan ni un 8% de la totalidad de los centros digitales a atender o, no eximen la mora o retardo en el cumplimiento de las metas contractuales; sucesos que considera esta interventoría no pueden ser un atenuante en este informe, ya que se evidencia que el daño y perjuicio ocasionado por la no entrada en los tiempos oportunos hace que el daño y perjuicio al servicio público según los tiempos de retraso y que inclusive aún persisten en algunos casos.

En todo caso, esta recomendación se da, sin perjuicio de la proporcionalidad que resultare probada dentro de un procedimiento de audiencia de debido proceso de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

b) ETAPA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste durante la etapa de operación y mantenimiento, incluidas las que deban ejecutarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 24 de 28

NOVENTA Y TRES (133.793) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista disponibles para utilización en el patrimonio autónomo o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

Teniendo en cuenta que se presenta un posible incumplimiento en la entrada de la fase de operación y mantenimiento correspondiente a los grupos 1A, 1B y 2²⁶, habida consideración que se presenta un probable cumplimiento tardío, se considera que debe aplicarse de la siguiente manera:

De este modo, considera esta interventoría que hasta la fecha se debe hacer efectivo el siguiente monto por incumplimiento tardío:

1. Proporción considerando los plazos de suspensión con concepto favorable del interventor Consorcio PE 2020 C Digitales.

Cláusula penal operación
\$ 155.199.880.000,00

GRUPO	PLAZO	Fecha de inicio contractual	Fecha de entrada	Meses de retraso	Valor proporcional por grupo	TOTAL **
Grupo 1A	120	1/07/2021	1/10/2021	3	\$ 25.219.980.500	\$ 630.499.512,50
Grupo 1B	120	1/10/2021*	1/01/2022	3	\$ 25.219.980.500	\$ 630.499.512,50
Grupo 2	114	1/03/2022*	1/02/2023	11	\$ 50.439.961.000,00	\$ 1.327.367.394,74
					\$ 100.879.922.000	\$ 2.588.366.419,74

*Fechas de entrada en operación que consideran los plazos de suspensión conceptuados como favorables por el interventor Consorcio PE 2020 C Digitales y que se encuentran en proceso de revisión para emitir concepto por parte de la Entidad Contratante.

** El valor proporcional por grupo se divide en el plazo y el resultado se multiplica por el número de meses de retraso lo que da el valor TOTAL.

²⁶ Grupo 3 no ha iniciado la Etapa de operación y mantenimiento.

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 25 de 28

2. Proporción sin considerar los plazos de suspensión con concepto favorable del interventor Consorcio PE 2020 C Digitales.

Cláusula penal operación
\$ 155.199.880.000,00

GRUPO	PLAZO	Fecha de inicio contractual	Fecha de entrada	Meses de retraso	Valor proporcional por grupo	TOTAL**
Grupo 1A	120	1/07/2021	1/10/2021	3	\$ 25.219.980.500	\$ 630.499.512,50
Grupo 1B	120	1/07/2021*	1/01/2022	6	\$ 25.219.980.500	\$ 1.260.999.025,00
Grupo 2	114	30/12/2021*	1/02/2023	13	\$ 50.439.961.000,00	\$ 5.751.925.377,19
					\$ 100.879.922.000,00	\$ 7.643.423.914,69

* Plazo contractual sin considerar los conceptos favorables de suspensión emitidos por el interventor Consorcio PE 2020 C Digitales.

** El valor proporcional por grupo se divide en el plazo y el resultado se multiplica por el número de meses de retraso lo que da el valor TOTAL.

TASACIÓN TOTAL

Con base en lo expuesto, el valor total a aplicar (Literal a más literal b cláusula décima segunda) es por la suma de:

1. Proporción considerando los plazos de suspensión con concepto favorable del interventor Consorcio PE 2020 C Digitales.

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 26 de 28

	VALOR MÁXIMO	TASACIÓN PROPORCIONAL
a) ETAPA DE PLANEACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste durante la etapa de planeación, instalación y puesta en servicio, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS (42.096) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista disponibles para utilización en el patrimonio autónomo o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.	\$ 48.831.360.000	\$ 43.134.368.000
b) ETAPA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste durante la etapa de operación y mantenimiento, incluidas las que deban ejecutarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (133.793) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista disponibles para utilización en el patrimonio autónomo o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.	\$ 155.199.880.000	\$ 2.588.366.419,74
TOTAL		\$ 45.722.734.420

2. Proporción sin considerar los plazos de suspensión con concepto favorable del interventor Consorcio PE 2020 C Digitales.

	VALOR MÁXIMO	TASACIÓN PROPORCIONAL
a) ETAPA DE PLANEACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste durante la etapa de planeación, instalación y puesta en servicio, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS (42.096) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista disponibles para utilización en el patrimonio autónomo o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.	\$ 48.831.360.000	\$ 43.134.368.000
b) ETAPA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste durante la etapa de operación y mantenimiento, incluidas las que deban ejecutarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (133.793) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista disponibles para utilización en el patrimonio autónomo o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.	\$ 155.199.880.000	\$ 7.643.423.914,69
TOTAL		\$ 50.777.791.915

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos	Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022		
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 27 de 28	

Lo anterior, sin perjuicio de la proporcionalidad que resultare probada dentro de un procedimiento de audiencia de debido proceso de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A. en el marco del Contrato Estatal de Aporte N. 1042 de 2020, conforme dispone la cláusula 7ª del mismo, cuenta con las siguientes garantías aprobadas por la Entidad Contratante:

De acuerdo con la Cláusula Séptima del Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020, COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A., el plazo de ejecución del contrato y la fecha de ocurrencia de los hechos objeto del presente informe, se tiene que la Etapa o Periodo objeto del presente procedimiento corresponde a las fases de PLANEACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO Y, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, que corresponden a la fecha de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Julio de 2022.

Por lo anterior, las Garantías aprobadas en SECOP II y vigentes de la Etapa de Planeación, Instalación y Puesta en Servicio y, Operación y Mantenimiento es la siguiente:

GARANTÍA BANCARIA – ETAPA DE INSTALACIÓN					
TOMADOR:	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.				
BENEFICIARIO	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES				
AMPARO	No. PÓLIZA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR ASEGURADO	ASEGURADORA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	401-0118122020	18/12/2020	31/07/2023	\$68.852.323.567,00	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
Cumplimiento incluido multas y penal pecuniaria	401-0118122020	18/12/2020	31/07/2023	\$64.665.991.404,00	
Pago de salarios y prestaciones sociales	401-0118122020	18/12/2020	31/07/2025	\$9.655.833.000,00	
RCE Responsabilidad civil extracontractual	48227	12/12/2020	31/07/2022	\$21.945.075.000,00	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Tabla 6 Garantía Etapa Instalación - Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO – ETAPA OPERACIÓN 1					
TOMADOR:	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.				
BENEFICIARIO	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES				
AMPARO	No. PÓLIZA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR ASEGURADO	ASEGURADORA
Cumplimiento	68938 – Anexo 1	01/08/2022	AL 31/07/2027	\$165.365.000.000,00	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Prestaciones Sociales	68938 – Anexo 1	01/08/2022	AL 31/07/2030	\$35.000.000.000,00	
Anticipo	68938 – Anexo 1	01/08/2022	AL 01/08/2027	\$49.797.717.817,94	
RCE	559199	01/08/2022	AL 01/08/2027	\$35.000.000.000,00	
Cuenta con una póliza todo riesgo No. 1000282331101 Seguros Comerciales Bolívar con un amparo desde el 01-05-2022 hasta 31-05-2023					

Tabla 7 Garantía Operación 1 - Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020

En conclusión, el Banco BBVA COLOMBIA es garante de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A. en el Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020, por el valor a cobrar por concepto del presunto incumplimiento

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 28 de 28

aducido imputable al contratista y, en consecuencia, también serán llamados a audiencia en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PRUEBAS

-Las remitidas en los comunicados con radicado CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00307-2022 221074757 16/09/2022 y CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00002-2022 221088802 01/11/2022.

Adicionalmente, se relacionan las siguientes gestiones:

- N° Radicado: 231019032 Fecha y Hora: 2023-03-15/ Consecutivo CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01733-2023. Asunto: Concepto para el reconocimiento de un eximente de responsabilidad por fuerza mayor Grupo 3 Meta 12. Contrato de Aporte N. 1042 de 2020 y los efectos en la ejecución del Contrato de Aporte.



CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022

**INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES PARA LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, FINANCIERAS, Y ADMINISTRATIVAS A CARGO DE SUS EJECUTORES ADJUDICATARIOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL ANEXO TÉCNICO
CONTRATO No. 756 DE 2022**

**INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO
No. CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00307-2022**

CONTRATO No. 1042 de 2020

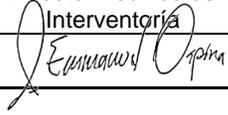
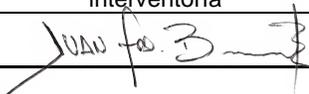
CONTRATISTA: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

**Este Informe aplica para la razón social:
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. - NIT: 800.153.993-7**

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2022

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 2 de 36

CONTROL DE REVISIONES Y CAMBIOS

NOMBRE DEL INFORME	Informe Posible Incumplimiento: i. Cumplimiento tardío del Grupo 1A y 1B, ii. Meta 11 y 16 del Grupo 2 y iii. Meta 13 y 17 del Grupo 3.		
Revisión No.	0		
Fecha de Revisión	15/09/2022		
Responsable por elaboración			
NOMBRE	Juan Carlos Orozco Hernández		
CARGO	Profesional Jurídico 1		
FIRMA			
Responsable por revisión			
NOMBRE	Clara M. Alzate P.	Emmanuel Ospina	Juan Fernando Barrero
CARGO	Director Jurídico de interventoría	Director Técnico de Interventoría	Director General de interventoría
FIRMA			

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 3 de 36

CONTENIDO

Pág.

1.	OBJETO	4
2.	FUNDAMENTOS DE HECHO	5
3.	OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS	22
4.	NEXO DE CAUSALIDAD ENTRE LOS HECHOS Y LAS OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.	24
5.	RECOMENDACIONES – SANCIONES A APLICAR	30
6.	GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	33
	PRUEBAS.....	34

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 4 de 36

1. OBJETO

En el marco del Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020, esta Interventoría se permite presentar ante el Supervisor del Contrato del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC, informe de posible incumplimiento de que trata la -CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS -, al contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. (en adelante COMCEL S.A.), por cuanto se evidencia probable cumplimiento tardío del Grupo 1A y 1B y, presunto incumplimiento de la Meta 10 y 11 del Grupo 2, y Meta 13 y 17 del Grupo 3.

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 5 de 36

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. El Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020 suscrito entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. el día 17 de diciembre de 2020, tiene por objeto:

“El objeto del presente Contrato de Aporte es ejecutar el proyecto Centros Digitales en la Región A adjudicada obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.”

2. Ahora bien, en la CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA del contrato se estableció frente al régimen legal, lo siguiente:

“CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

3. Igualmente, el Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020 inició su ejecución el 28 de diciembre de 2020, tal como consta en el acta de inicio del contrato.
4. Se destaca que, El CONSORCIO PE2020 C DIGITALES ejerció el rol de interventor desde el 29 de diciembre de 2020 hasta el 31 de julio de 2022 bajo el Contrato de Interventoría No. 1045 de 2020, y a partir del 01 de agosto de 2022 dicho rol fue asumido por el CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022 en el marco del Contrato de Interventoría No. 756 de 2022.
5. De este modo, una vez constatada la consecución contractual, se encuentra que existe un presunto incumplimiento por parte del contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A., de las siguientes obligaciones, grupos y/o metas: i. Cumplimiento tardío del Grupo 1A y 1B, ii. Meta 10 y 11 del Grupo 2 y iii. Meta 13 y 17 del Grupo 3, como se pasa a exponer a continuación:

2.1. CUMPLIMIENTO TARDÍO O EXTEMPORÁNEO DEL GRUPO 1A y 1B.

La CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020, dispone:

“El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2031, durante el cual el CONTRATISTA está obligado a desarrollar las fases del Proyecto, a continuación, se relacionan las metas asociadas a cada una de las fases del proyecto, así como su plazo máximo.”

ACTA DE INICIO	28 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO	30 DE JUNIO DE 2031

META No.	FASE	DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON CADA UNA DE LAS METAS	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA
1		Informe Detallado de Ingeniería y Operación Plan de Instalación y Puesta en Servicio Plan de Mantenimiento Plan de Calidad	Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 6 de 36

META No.	FASE	DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON CADA UNA DE LAS METAS	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA
2	PLANEACIÓN	Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1A correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16.25%) de los Centros Digitales.	1 de febrero de 2021
3		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16.25%) de los Centros Digitales.	1 de marzo de 2021
6	INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO	Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1A correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	30 de abril del 2021
7		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	31 de mayo del 2021
8		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1A correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista del Grupo 1A.
9		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16.25%) de los Centros Digitales.	Un (1) mes contado a partir de la entrega por parte del contratista del Grupo 1B.
14	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Operación y mantenimiento del Grupo 1A correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	Ciento veinte (120) meses contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1A por parte de la interventoría.
15		Operación y mantenimiento del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	Ciento veinte (120) meses contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1B por parte de la interventoría.

Tabla 1 Cronograma contractual Grupo 1A y Grupo 1B

En atención a lo anterior, es importante aclarar que, aunque las metas correspondientes al Grupo 1A y Grupo 1B (Metas 2 a la 9) se encuentran cumplidas, el contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A., presentó presunto cumplimiento extemporáneo en las fechas establecidas contractualmente como se muestra a continuación:

META No.	FASE	DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON CADA UNA DE LAS METAS	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	FECHA DE CUMPLIMIENTO/ RADICADO MINTIC	DÍAS DE RETRASO
1	PLANEACIÓN	Informe Detallado de Ingeniería y Operación Plan de Instalación y Puesta en Servicio Plan de Mantenimiento Plan de Calidad	28-01-2021	24-03-2021	55
2		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1A correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16.25%) de los Centros Digitales.	01-02-2021	30-03-2021 No. 211024988	57
3		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16.25%) de los Centros Digitales.	01-03-2021	30-03-2021 No. 211024988	29

	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 7 de 36

META No.	FASE	DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON CADA UNA DE LAS METAS	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	FECHA DE CUMPLIMIENTO/ RADICADO MINTIC	DÍAS DE RETRASO
6	INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO	Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1A correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	30-04-2021	23-07-2021 No. 211059627	84
7		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	31-05-2021	24-09-2021 No. 211078734	116
8		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1A correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	30-06-2021	24-09-2021 No. 211079599	86
9		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	30-06-2021	31-12-2021 No. 211106331	184
14	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Operación y mantenimiento del Grupo 1A correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	INICIO: 01-07-2021 HASTA: 01-07-2031	INICIO: 25-09-2021 EN EJECUCIÓN	86
15		Operación y mantenimiento del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	INICIO: 01-07-2021 HASTA: 01-07-2031	INICIO: 01-01-2022 EN EJECUCIÓN	184

Tabla 2 Días de retraso cumplimiento cronograma contractual Grupo 1A y Grupo 1B

Así las cosas, el probable cumplimiento tardío o extemporáneo de las Metas 2 a la 9 correspondientes al Grupo 1A y Grupo 1B, generó dilaciones en el inicio de las Metas 14 y 15, lo que redujo automáticamente el tiempo contractual de operación y mantenimiento. Lo anterior, ya que a la fecha no existen acuerdos modificatorios a la CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020 y, por ende, la fecha de terminación establecida sigue siendo el día 30 de junio de 2031.

2.2. META 11 y 16 - GRUPO 2:

Como primera medida, se resalta que COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A., en la actualidad se encuentra presuntamente en mora de las siguientes obligaciones contentivas del Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020 en cuanto al Grupo 2 se refiere:

OBLIGACIONES INCUMPLIDAS
El contratista se obliga a la apertura y funcionamiento de los Centros Digitales desde el reporte de cada uno de los grupos de instalación de los Centros Digitales y a permitir el uso del servicio de conectividad a Internet por parte de la comunidad; es decir el canal para acceder al servicio a Internet deberá estar habilitado para que la comunidad pueda hacer uso del servicio durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
“En caso de que la instalación del sitio no fuera aprobada por la Interventoría, el Contratista podrá subsanar las observaciones que haya realizado la interventoría en un plazo máximo de 10 días calendario, y las mismas podrán ser verificadas mediante verificación remota, siempre y cuando, ésta sea posible...”

	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 8 de 36

De conformidad con lo anterior, el CONSORCIO PE2020 C DIGITALES emitió informe de posible incumplimiento mediante Oficio No. CD-INTV-DIRINFRA-781-22 de 23 de junio de 2022 que dio origen al expediente 21 adelantado por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC. Igualmente, dicho oficio fue modificado mediante Alcance No. CD-INTV-DIRINFRA-0891-22 de 28 de julio de 2022 por el CONSORCIO PE2020 C DIGITALES y fue actualizado por esta interventoría mediante No. Oficio CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00265-2022 del día 09 de septiembre de 2022.

Sin embargo, dichas obligaciones objeto de conminación son ajenas al presente informe de posible incumplimiento, habida cuenta que en el presente informe no se solicita la conminación de dichas obligaciones, sino que se establecen e indican presuntos daños y perjuicios ocasionados con razón en el probable cumplimiento de forma tardía o extemporánea del Grupo 2, como se pasa a exponer a continuación.

De este modo, en lo referente a los plazos de ejecución contractual del Grupo 2, la CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020, dispone:

“El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2031, durante el cual el CONTRATISTA está obligado a desarrollar las fases del Proyecto, a continuación, se relacionan las metas asociadas a cada una de las fases del proyecto, así como su plazo máximo.”

META No.	FASE	DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON CADA UNA DE LAS METAS	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA
10	INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO	Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	29 de octubre de 2021
11		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista.
16	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Operación y mantenimiento del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	Ciento catorce (114) meses contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 por parte de la interventoría.

Tabla 3 Cronograma contractual Grupo 2

En este sentido, comenzó el reporte de instalación y puesta en servicio y su respectiva aprobación del Grupo 2 – Meta 10 en las siguientes fechas:

TABLA DE ENTREGAS PARA EL GRUPO 2 – META 10						
Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales. – Plazo Máximo de Entrega el 29 de octubre de 2021						
No. RADICADO MINTIC / FECHA / No. ENTREGA	CANT. ENTREGA	ACUMULADO	RECHAZADO	APROBADO	APROBADO ACUMULADO	VERIFICADO POR
211079189 del 28/09/2021 1ra ENTREGA	220	220	18	202	202	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 9 de 36

TABLA DE ENTREGAS PARA EL GRUPO 2 – META 10						
Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales. – Plazo Máximo de Entrega el 29 de octubre de 2021						
No. RADICADO MINTIC / FECHA / No. ENTREGA	CANT. ENTREGA	ACUMULADO	RECHAZADO	APROBADO	APROBADO ACUMULADO	VERIFICADO POR
211080658 del 1/10/2021 2da ENTREGA	57	277	4	53	255	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
211083533 del 13/10/2021 3ra ENTREGA	122	399	24	98	353	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
211085460 del 20/10/2021 4ta ENTREGA	91	490	21	70	423	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
211087570 del 27/10/2021 1ra Subsanación	22	512	1	21	444	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
211088517 del 29/10/2021 5ta ENTREGA	846 (11 son subsanación)	1369	677	180	462	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
211089365 del 2/11/2021 6ta ENTREGA	31	1400	1	30	492	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
211090547 del 8/11/2021 2da Subsanación	44	1444	6	38	530	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
211092273 del 12/11/2021 3ra subsanación	5	1449	0	5	535	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
211086000 del 21/11/2021 4ta Subsanación	22	1471	1	21	556	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
211094420 del 19/11/2021 5ta Subsanación	203	1674	6	197	753	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
211096940 del 26/11/2021 6ta Subsanación	57	1728	9	48	801	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
211099122 del 06/12/2021 7ta Subsanación	75	1803	11	64	865	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
211101080 del 13/12/2021 7ta ENTREGA	301	2104	25	276	1141	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
211102303 del 16/12/2021 8ta ENTREGA	48	2152	1	47	1188	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
211102305 del 16/12/2021 8ta SUBSANACIÓN	52	2204	7	45	1233	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
211104327 del 24/12/2021 9na ENTREGA	66	2270	10	56	1289	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
211105707 del 29/12/2021 9na SUBSANACIÓN	31	2301	9	22	1311	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
211106042 del 31/12/2021 10° SUBSANACIÓN	32	2333	3	29	1340	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
211106045 del 31/12/2021 10° ENTREGA	175	2508	95	80	1420	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 10 de 36

TABLA DE ENTREGAS PARA EL GRUPO 2 – META 10						
Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales. – Plazo Máximo de Entrega el 29 de octubre de 2021						
No. RADICADO MINTIC / FECHA / No. ENTREGA	CANT. ENTREGA	ACUMULADO	RECHAZADO	APROBADO	APROBADO ACUMULADO	VERIFICADO POR
221002751 del 17/01/2022 11° ENTREGA	25	2533	1	24	1444	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221002755 del 17/01/2022 11° SUBSANACIÓN	37	2570	4	33	1477	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221004472 del 21/01/2022 12° ENTREGA	23	2593	0	23	1500	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221004474 del 21/01/2022 12° SUBSANACIÓN	46	2639	2	44	1544	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221004996 del 24/01/2022 13° ENTREGA	9	2648	0	9	1553	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221005011 del 24/01/2022 13° SUBSANACIÓN	8	2656	1	7	1560	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221006202 del 27/01/2022 14° SUBSANACIÓN	15	2671	1	14	1574	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221006203 del 27/01/2022 14° ENTREGA	25	2696	2	23	1597	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221007815 del 02/02/2022 15° ENTREGA	56	2752	1	55	1652	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221007823 del 02/02/2022 15° SUBSANACIÓN	18	2770	3	15	1667	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221008833 del 07/02/2022 16° ENTREGA	43	2813	1	42	1709	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221008835 del 07/02/2022 16° SUBSANACIÓN	20	2833	0	20	1729	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221011400 del 15/02/2022 17° ENTREGA	62	2895	5	57	1786	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221011401 del 15/02/2022 17° SUBSANACIÓN	19	2914	2	17	1803	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221015191 del 01/03/2022 ALCANCE 22115423 18° ENTREGA Y SUBSANACIÓN	707	3621	561	146	1949	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221015196 DEL 01/03/2022 19° ENTREGA Y SUBSANACIÓN						

NOTA: El Contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A., el 04 de marzo de 2022 con radicado MINTIC No. 221017286 y radicado físico el 07 de marzo de 2022 de este, dio alcance a los comunicados No. 221015191 y No. 221015196, donde solicitó que 130 Centros Digitales no se tuvieran en cuenta en la revisión para la meta 10 y se incluyeran 130 Centros Digitales adicionales, por esta razón los dos comunicados se modificó la recepción de 831 a 707 Reportes de instalación y de los cuales 574 corresponden a primera entrega y 133 a subsanaciones.

	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 11 de 36

TABLA DE ENTREGAS PARA EL GRUPO 2 – META 10						
Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales. – Plazo Máximo de Entrega el 29 de octubre de 2021						
No. RADICADO MINTIC / FECHA / No. ENTREGA	CANT. ENTREGA	ACUMULADO	RECHAZADO	APROBADO	APROBADO ACUMULADO	VERIFICADO POR
221017286 del 07/03/2022 20° ENTREGA	129	3750	129	0	2057	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221020227 del 15/03/2022 ALCANCE	1	3751	0	1	2058	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221021097 del 17/03/2022 21° ENTREGA	16	3767	5	11	2069	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221023648 del 25/03/2022 20° SUBSANACIÓN	281	4048	41	240	2309	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221026855 del 04/04/2022 21° SUBSANACIÓN	163	4211	13	150	2459	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221027896 del 06/04/2022 22° SUBSANACIÓN	31	4242	2	29	2488	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221028871 del 08/04/2022 23° SUBSANACIÓN	21	4262	2	19	2507	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221029877 del 12/04/2022 24° SUBSANACIÓN	65	4327	5	60	2567	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221032008 del 21/04/2022 25° SUBSANACIÓN	38	4365	6	32	2599	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221032919 del 25/04/2022 26° SUBSANACIÓN	38	4403	8	30	2629	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221033815 del 27/04/2022 27° SUBSANACIÓN	13	4416	2	11	2640	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221034397 del 29/04/2022 28° SUBSANACIÓN	15	4431	3	12	2652	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221035483 del 03/05/2022 29° SUBSANACIÓN	15	4446	2	13	2665	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221036895 del 09/05/2022 30° SUBSANACIÓN	20	4466	1	20	2684	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221038659 del 16/05/2022 31° SUBSANACIÓN	6	4472	0	6	2690	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221040401 del 20/05/2022 32° SUBSANACIÓN	11	4483	0	11	2701	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221043715 del 02/06/2022 33° SUBSANACIÓN	15	4498	2	13	2714	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221043603 del 02/06/2022 34° SUBSANACIÓN	5	4503	0	5	2719	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221045596 del 09/06/2022 INTERCAMBIO 200 CD	200	4703	0	200	2919	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 12 de 36

TABLA DE ENTREGAS PARA EL GRUPO 2 – META 10						
Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales. – Plazo Máximo de Entrega el 29 de octubre de 2021						
No. RADICADO MINTIC / FECHA / No. ENTREGA	CANT. ENTREGA	ACUMULADO	RECHAZADO	APROBADO	APROBADO ACUMULADO	VERIFICADO POR
<p>NOTA 1. Es importante mencionar que se realizó un intercambio de 200 Centros Digitales entre GRUPO 3 y GRUPO 2, aprobado por la interventoría CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES mediante comunicado No. CD-INTV-COMCEL-0678-22 con radicado MINTIC No. 221045596 del 09 de junio de 2022, motivo por el cual las cifras cambian a partir de las revisiones siguientes a la fecha de aprobación del intercambio.</p> <p>TOTAL CD GRUPO 2 – META 10: 2919</p> <p>NOTA 2. El Reporte de Instalación y puesta en servicio del Grupo 2 - Meta 10 se aprobó por la interventoría CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES mediante comunicado No. CD-INTV-DIRINFRA-0741-22 con radicado MINTIC No. 221045627 del 09 de junio de 2022.</p>						

Tabla 4 Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2

De este modo, se puede evidenciar que el contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., presenta cumplimiento extemporáneo en las fechas establecidas contractualmente, lo que ha impactado el cumplimiento de la Meta 11 (ver numeral 2.3).

CONSOLIDADO REPORTE DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO GRUPO 2 – META 10						
TOTAL CENTROS DIGITALES	TOTAL PRESENTADOS	EN REVISIÓN	RECHAZADOS	APROBADOS	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	PORCENTAJE AVANCE (%) Y FECHA DE CUMPLIMIENTO
2.919	2.919	0	0	2.919	29-10-2021	100% / 09-06-2022

Tabla 5 Consolidado Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2

En cuanto a la Meta 11 del Grupo 2, comenzó la aprobación por parte de interventoría de la instalación y puesta en servicio en las siguientes fechas:

TABLA DE ENTREGAS PARA EL GRUPO 2 – META 11			
Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a treinta y cinco por ciento (32,5%) de los Centros Digitales. – Plazo Máximo de Entrega el 29 de diciembre de 2021			
FECHA CORTE	APROBADO	APROBADO ACUMULADO	VERIFICADO POR
30-11-2021	25	25	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
29-12-2021	7	32	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
<p>NOTA: Con corte al 29 de diciembre de 2021, fecha máxima de cumplimiento de la Meta 11 del Grupo 2, solo se tenían aprobados por la interventoría CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES, 32 Centros Digitales de un total de 2.919.</p>			
31-01-2022	7	39	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
28-02-2022	85	124	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
31-03-2022	47	171	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
30-04-2022	28	199	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
30-05-2022	433	632	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
30-06-2022	503	1.135	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
31-07-2022	467	1.602	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 13 de 36

TABLA DE ENTREGAS PARA EL GRUPO 2 – META 11			
Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a treinta y cinco por ciento (32,5%) de los Centros Digitales. – Plazo Máximo de Entrega el 29 de diciembre de 2021			
FECHA CORTE	APROBADO	APROBADO ACUMULADO	VERIFICADO POR
31-08-2022	28	1.630	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
13-09-2022	45	1675	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES

Tabla 6 Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2

De acuerdo con lo precedente, se puede evidenciar que el contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., ostenta un presunto incumplimiento a la Meta 11 como se encuentra establecido contractualmente, es decir, que a la fecha 01 de enero de 2022, debió conseguir la aprobación¹ de la interventoría de la instalación y puesta en servicio del 100% de los centros digitales del Grupo 2, y se evidencia que a la fecha de corte 12 de septiembre de 2022, solo ha logrado una aprobación del 57,38% (1.675 de 2.919 centros digitales) lo que representa un retraso de más del 42,62% y 275 días.

TOTAL CENTROS DIGITALES	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	APROBADOS AL 29-12-2021	APROBADOS AL 12-09-2022	PENDIENTES POR APROBAR	PORCENTAJE AVANCE (%) Y FECHA DE CUMPLIMIENTO
2.919	29-12-2021	32	1.675	1.244	57,38% al 12-09-2022

Tabla 7 Consolidado Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2

Es importante mencionar que, con corte al 13 de septiembre de 2022, el estado de ejecución de la Meta 11 del Grupo 2 por el contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A., es el siguiente:

TOTAL CENTROS DIGITALES	CENTROS DIGITALES VISITADOS	CENTROS DIGITALES RECHAZADOS	CENTROS DIGITALES APROBADOS	CENTROS DIGITALES CON VISITAS FALLIDAS	CENTROS DIGITALES PENDIENTES POR VISITAR
2.919	2.879	1.070	1.675	134	40

Tabla 8 Estado de ejecución de la Meta 11 del Grupo 2

Así las cosas y atendiendo a que la Meta 16 no puede iniciar hasta tanto la Meta 11 este cumplida al 100%², la obligación presuntamente incumplida es la concerniente a:

- Fase de Operación y Mantenimiento del Grupo 2 – Meta 16 “Operación y mantenimiento del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32,5%) de los Centros Digitales”, la cual debió iniciar el pasado 01 de enero de 2022, con 2.919 centros digitales aprobados por interventoría para su entrada en operación y mantenimiento.

¹ Numeral 2.2.2 del Anexo Técnico del Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020 NOTA 1: Las actividades inherentes a conseguir la aprobación de interventoría de la instalación de los Centros Digitales está en cabeza del Contratista, actividades que se deben realizar dentro de los plazos estipulados en el cronograma, en consecuencia, cualquier atraso en la aprobación de los mismos no se puede entender como tiempo adicional para la instalación de los Centros Digitales.

² Numeral 2.2.2.2 del Anexo Técnico del Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020, establece lo siguiente: (...) La fecha en la cual el interventor apruebe el 100% de los Centros Digitales correspondientes a cada uno de los grupos de las metas de instalación, determinará el inicio de la etapa de operación de los Centros Digitales

	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 14 de 36

2.3. META 13 Y 17 - GRUPO 3:

Como primera medida, se resalta que el contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A., en la actualidad se encuentra en probable mora de las siguientes obligaciones contentivas del Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020 en cuanto al Grupo 3 se refiere:

OBLIGACIÓN	META
<p>“CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN - El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2031, durante el cual el CONTRATISTA está obligado a desarrollar las fases del Proyecto, a continuación, se relacionan las metas asociadas a cada una de las fases del proyecto, así como su plazo máximo.³</p>	DOCE (12)
<p>“(…) “El contratista se obliga a la apertura y funcionamiento de los Centros Digitales desde el reporte de cada uno de los grupos de instalación de los Centros Digitales y a permitir el uso del servicio de conectividad a Internet por parte de la comunidad; es decir el canal para acceder al servicio a Internet deberá estar habilitado para que la comunidad pueda hacer uso del servicio durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana (…”</p>	

Tabla 9 Obligaciones Grupo 3

De conformidad con lo anterior, el CONSORCIO PE2020 C DIGITALES emitió informe de posible incumplimiento mediante Oficio No. CD-INTV-DIRINFRA-0728-22 de 06 de junio de 2022 que dio origen al expediente 19 adelantado por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC. Igualmente, dicho oficio fue actualizado por esta interventoría mediante Oficio No. CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00247-2022 del día 08 de septiembre de 2022.

Sin embargo, dichas obligaciones objeto de conminación son ajenas al presente informe de posible incumplimiento, habida cuenta que en el presente informe no se solicita la conminación de dichas obligaciones, sino que se establecen e indican presuntos daños y perjuicios ocasionados con razón en el probable cumplimiento de forma tardía o extemporánea del Grupo 3 en cuanto a la meta 13 y 17, como se pasa a exponer a continuación.

En lo referente a los plazos de ejecución contractual, la CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020, dispone:

“El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2031, durante el cual el CONTRATISTA está obligado a desarrollar las fases del Proyecto, a continuación, se relacionan las metas asociadas a cada una de las fases del proyecto, así como su plazo máximo.”

³ Indica el CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES, mediante Oficio No. CD-INTV-DIRINFRA-0728-22 de 06 de junio de 2022 en cuanto a la obligación en comento: “Particularmente, se resalta que la obligación presuntamente incumplida es la concerniente a las obligaciones de la Fase de la Instalación y Puesta en Servicio del Grupo 3, esto es la Meta 12 correspondiente a “Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales”, que debió quedar satisfecha el 31 de mayo del año 2022 según el cronograma de ejecución contractual.”

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 15 de 36

META No.	FASE	DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON CADA UNA DE LAS METAS	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA
12	INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO	Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	31 de mayo de 2022
13		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista.
17	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Operación y mantenimiento del Grupo 3 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	Ciento catorce (114) meses contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 por parte de la interventoría.

Tabla 10 Cronograma contractual Grupo 3

En este sentido, comenzó el reporte de instalación y puesta en servicio y su respectiva aprobación del Grupo 3 – Meta 12 en las siguientes fechas:

TABLA DE ENTREGAS PARA EL GRUPO 3 – META 12						
Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales. Plazo Máximo de Entrega el 31 de mayo de 2022						
No. RADICADO MINTIC / FECHA / No. ENTREGA	CANT. ENTREGA	ACUMULADO	RECHAZADO	APROBADO	APROBADO ACUMULADO	VERIFICADO POR
221021100 del 17/03/2022 1° ENTREGA	23	23	3	20	20	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221025681 del 31/03/2022 2° ENTREGA	102	125	8	94	114	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221026850 del 04/04/2022 3° ENTREGA	58	183	4	54	168	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221027893 del 06/04/2022 4° ENTREGA	61	244	2	59	227	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221028864 del 08/04/2022 5° ENTREGA	26	270	0	26	253	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221028868 del 08/04/2022 6° ENTREGA	10	280	1	9	262	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221029873 del 12/04/2022 7° ENTREGA	60	340	4	56	318	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221032009 del 21/04/2022 8° ENTREGA	39	379	1	38	356	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221032921 del 25/04/2022 9° ENTREGA	32	411	1	31	387	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES

	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 16 de 36

TABLA DE ENTREGAS PARA EL GRUPO 3 – META 12 Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales. Plazo Máximo de Entrega el 31 de mayo de 2022						
No. RADICADO MINTIC / FECHA / No. ENTREGA	CANT. ENTREGA	ACUMULADO	RECHAZADO	APROBADO	APROBADO ACUMULADO	VERIFICADO POR
221033814 del 27/04/2022 10° ENTREGA	18	429	1	17	404	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221034398 del 29/04/2022 11° ENTREGA	26	455	2	24	428	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221035489 del 03/05/022 12° ENTREGA	21	476	1	20	448	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221036899 del 09/05/2022 13° ENTREGA	38	514	3	35	483	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221037397 del 10/05/2022 14° ENTREGA	13	527	0	13	496	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221038660 del 16/05/2022 1° SUBSANACIÓN	8	527	1	7	503	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221038640 del 16/05/2022 15° ENTREGA	31	558	6	26	529	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221039711 del 18/05/2022 16° ENTREGA	24	582	5	19	548	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221040410 del 20/05/2022 17° ENTREGA	22	604	1	21	569	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221040417 del 20/05/2022 2° SUBSANACIÓN	17	604	4	13	582	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221041330 del 25/05/2022 18° ENTREGA	26	630	4	22	604	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221042475 del 27/05/2022 19° ENTREGA	41	671	2	39	643	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221042481 del 27/05/2022 3° SUBSANACIÓN	13	671	2	11	654	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221042965 del 31/05/2022 20° ENTREGA	19	690	1	18	672	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221042966 del 31/05/2022 4° SUBSANACIÓN	3	690	0	3	674	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221043370 del 01/06/2022 21° ENTREGA	20	710	1	19	693	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221043716 del 02/06/2022 5° SUBSANACIÓN	5	710	2	3	695	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221043717 del 02/06/2022 22° ENTREGA	25	735	2	23	718	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES

	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 17 de 36

TABLA DE ENTREGAS PARA EL GRUPO 3 – META 12 Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales. Plazo Máximo de Entrega el 31 de mayo de 2022						
No. RADICADO MINTIC / FECHA / No. ENTREGA	CANT. ENTREGA	ACUMULADO	RECHAZADO	APROBADO	APROBADO ACUMULADO	VERIFICADO POR
221044412 del 06/06/2022 23° ENTREGA	32	767	3	29	747	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221045279 del 08/06/2022 24° ENTREGA	34	801	4	30	777	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
NOTA 1. Es importante mencionar que se realizó un intercambio de 200 Centros Digitales entre GRUPO 3 y GRUPO 2, aprobado por la interventoría CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES mediante comunicado No. CD-INTV-COMCEL-0678-22 con radicado MINTIC No. 221045596 del 09 de junio de 2022, motivo por el cual las cifras cambian a partir de las revisiones siguientes a la fecha de aprobación del intercambio.						
221046394 del 13/06/2022 25° ENTREGA	67	868	7	60	637	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221046793 del 14/06/2022 26° ENTREGA	21	889	0	21	658	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221047781 del 16/06/2022 27° ENTREGA	54	943	4	50	708	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221048999 del 22/06/2022 6° SUBSANACIÓN	65	943	6	59	767	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221049033 del 22/06/2022 28° ENTREGA	74	1.017	5	69	836	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221049341 del 23/06/2022 29° ENTREGA	43	1.060	4	39	875	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221050650 del 28/06/2022 30° ENTREGA	11	1.071	0	11	886	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221050657 del 28/06/2022 31° ENTREGA	25	1.096	3	22	908	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221051475 del 28/06/2022 32° ENTREGA	32	1.128	3	29	937	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221051477 del 30/06/2022 7° SUBSANACIÓN	9	1.128	0	9	946	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221053143 del 06/07/2022 33° ENTREGA	15	1143	1	14	960	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221053453 del 07/07/2022 34° ENTREGA	11	1.154	0	11	971	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
NOTA: Se realiza la actualización de los siguientes ID que fueron revisados previamente. PARA UN TOTAL DE 977 <ul style="list-style-type: none"> ▪ 49102 211092082 del 11/11/2021 ▪ 36729 221012861 del 18/02/2022 ▪ 21691 221001014 del 6/01/2022 ▪ 22367 211104599 del 24/12/2021 ▪ 30933 221009938 del 9/02/2022 ▪ 73869 211092082 del 11/11/2021 						

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 18 de 36

TABLA DE ENTREGAS PARA EL GRUPO 3 – META 12 Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales. Plazo Máximo de Entrega el 31 de mayo de 2022						
No. RADICADO MINTIC / FECHA / No. ENTREGA	CANT. ENTREGA	ACUMULADO	RECHAZADO	APROBADO	APROBADO ACUMULADO	VERIFICADO POR
221055425 del 13/07/2022 35° ENTREGA	12	1.172	2	10	987	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221055430 del 13/07/2022 8° SUBSANACIÓN	34	1.172	6	28	1.015	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221056389 del 15/07/2022 36° ENTREGA	50	1.222	2	48	1.063	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221056392 del 15/07/2022 37° ENTREGA	34	1.256	0	34	1.097	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221056603 del 15/07/2022 38° ENTREGA	15	1.271	1	14	1.111	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221057235 del 18/07/2022 39° ENTREGA	15	1.286	0	15	1.126	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221057246 del 18/07/2022 9° SUBSANACIÓN	12	1.286	0	12	1.138	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221058465 del 22/07/2022 40° ENTREGA	45	1.331	2	43	1.181	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
221058468 del 22/07/2022 41° ENTREGA	32	1.363	1	31	1.212	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
1000-2220220801-17 del 01/08/2022 42 ENTREGA	23	1.386	0	23	1.235	CONSORCIO SUPER DIGITALES 2022
1001-2220220801-18 del 01/08/2022 10 SUBSANACION	9	1.386	0	9	1.244	CONSORCIO SUPER DIGITALES 2022
1019-2220220805-44 del 05/08/2022 11 SUBSANACIÓN	13	1.3861	0	13	1.257	CONSORCIO SUPER DIGITALES 2022
1021-2220220808-49 del 08/08/2022 9 43° ENTREGA	89	1.475	3	86	1.343	CONSORCIO SUPER DIGITALES 2022
1022-2220220809-62 del 08/08/2022 44° ENTREGA	24	1.499	2	22	1.365	CONSORCIO SUPER DIGITALES 2022
1039-2220220811-79-RI del 10/08/2022 45° ENTREGA	51	1.550	16	35	1.400	CONSORCIO SUPER DIGITALES 2022

	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 19 de 36

TABLA DE ENTREGAS PARA EL GRUPO 3 – META 12 Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales. Plazo Máximo de Entrega el 31 de mayo de 2022						
No. RADICADO MINTIC / FECHA / No. ENTREGA	CANT. ENTREGA	ACUMULADO	RECHAZADO	APROBADO	APROBADO ACUMULADO	VERIFICADO POR
1046-2220220816-87-RI del 16/08/2022 46° ENTREGA	48	1.598	2	46	1.446	CONSORCIO SUPER DIGITALES 2022
1054-2220220817-91-RI del 16/08/2022 12 SUBSANACIÓN	16	1.598	0	16	1.462	CONSORCIO SUPER DIGITALES 2022
1052-2220220817-93-RI del 16/08/2022 47° ENTREGA	29	1.627	26	2	1.488	CONSORCIO SUPER DIGITALES 2022
NOTA. Se realiza la actualización de los siguientes ID que fueron revisados previamente: PARA UN TOTAL DE 1496 <ul style="list-style-type: none"> ▪ 26677 CD-INTV-COMCEL-0226-21 11/11/2021, ▪ 47588 CD-INTV-COMCEL-0326-22 12/01/2021, ▪ 74519 CD-INTV-COMCEL-0326-23 12/01/2021, ▪ 52002 CD-INTV-COMCEL-0326-24 12/01/2021, ▪ 54952 CD-INTV-COMCEL-0297-21 23/12/2021, ▪ 25866 CD-INTV-COMCEL-0297-21 23/12/2021 ▪ 74584 CD-INTV-COMCEL-0297-21 23/12/2021, ▪ 47231 CD-INTV-COMCEL-0297-21 23/12/2021, 						
CD-COMCEL-INTV2-1072-22 25/08/2022 48° ENTREGA	174	1.801	73	101	1.597	CONSORCIO SUPER DIGITALES 2022
CD-COMCEL-INTV2-1073-22 25/08/2022 49° ENTREGA	82	1.883	65	17	1.614	CONSORCIO SUPER DIGITALES 2022
CD-COMCEL-INTV2-1074-22 26/08/2022 ENTREGA 50°	151	2.034	5	146	1.760	CONSORCIO SUPER DIGITALES 2022
CD-COMCEL-INTV2-1097-22 01/09/2022 ENTREGA 51	22	2.056	1	21	1.781	CONSORCIO SUPER DIGITALES 2022
CD-COMCEL-INTV2-1110-22-20220905-RI 05/09/2022 ENTREGA 52	32	2.088	2	30	1.811	CONSORCIO SUPER DIGITALES 2022
CD-COMCEL-INTV2-1127-22-09/09/2022 ENTREGA 53	27	2.115	3	24	1.835	CONSORCIO SUPER DIGITALES 2022
CD-COMCEL-INTV2-1139-22-20220909-09/09/2022 11 SUBSANACIÓN	76	2.115	EN REVISIÓN			CONSORCIO SUPER DIGITALES 2022

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 20 de 36

TABLA DE ENTREGAS PARA EL GRUPO 3 – META 12						
Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales. Plazo Máximo de Entrega el 31 de mayo de 2022						
No. RADICADO MINTIC / FECHA / No. ENTREGA	CANT. ENTREGA	ACUMULADO	RECHAZADO	APROBADO	APROBADO ACUMULADO	VERIFICADO POR
CD-COMCEL-INTV2-1141-22 09/09/2022 12 SUBSANACIÓN	31	2.115		EN REVISIÓN		CONSORCIO SUPER DIGITALES 2022

Tabla 11 Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3

Por manera qué, se puede evidenciar que el contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., presenta un posible cumplimiento extemporáneo en las fechas establecidas contractualmente lo que ha impactado el cumplimiento de la Meta 13.

CONSOLIDADO REPORTE DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO GRUPO 3 – META 12						
TOTAL CENTROS DIGITALES	TOTAL PRESENTADOS	EN REVISIÓN	RECHAZADOS	APROBADOS	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	PORCENTAJE AVANCE (%) AL 12/09/2022
3.034	2115	107	173	1.835	31-05-2022	60,48%

Tabla 12 Consolidado Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3

En cuanto a la Meta 13 del Grupo 3, comenzó la aprobación por parte de interventoría de la instalación y puesta en servicio en las siguientes fechas:

TABLA DE ENTREGAS PARA EL GRUPO 3 – META 13			
Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales. – Plazo Máximo de Entrega el 31 de julio de 2022			
FECHA CORTE	APROBADO	APROBADO ACUMULADO	VERIFICADO POR
31-05-2022	1	1	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
30-06-2022	0	1	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
31-07-2022	96	97	CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES
NOTA: Con corte al 31 de julio de 2022, fecha máxima de cumplimiento de la Meta 13 del Grupo 3, solo se tenían aprobados por la interventoría CONSORCIO PE 2020 C DIGITALES, 97 Centros Digitales de un total de 3.034.			
31-08-2022	45	142	CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022
12-09-2022	8	150	CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022

Tabla 13 Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3

De este modo, se puede evidenciar que el contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., no ha dado cumplimiento a la Meta 13 como se encuentra establecido contractualmente; es decir, que al 31 de julio de 2022, debió conseguir la aprobación de interventoría de la instalación y puesta en servicio del 100% de los centros digitales del Grupo 3, y que a fecha de corte 12 de septiembre de 2022, solo ha logrado una aprobación del 4,94% (150 de 3.034 centros digitales) lo que representa un retraso de más del 95% y 43 días.

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 21 de 36

TOTAL CENTROS DIGITALES	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	APROBADOS AL 31-07-2022	APROBADOS AL 12-09-2022	PENDIENTES POR APROBAR	PORCENTAJE AVANCE (%) Y FECHA DE CUMPLIMIENTO
3.034	31-07-2022	97	150	2.884	4,94% al 12-09-2022

Tabla 14 Consolidado Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3

Es importante mencionar que el estado de ejecución de la Meta 13 del Grupo 3 por el contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A., es el siguiente:

TOTAL CENTROS DIGITALES	CENTROS DIGITALES VISITADOS	CENTROS DIGITALES RECHAZADOS	CENTROS DIGITALES APROBADOS	CENTROS DIGITALES CON VISITAS FALLIDAS	CENTROS DIGITALES PENDIENTES POR VISITAR
3.034	870	616	150	118	2.150

Tabla 15 Estado de ejecución de la Meta 13 del Grupo 3

Así las cosas, las obligaciones presuntamente incumplidas son las concernientes a:

- A. Fase de la Instalación y Puesta en Servicio del Grupo 3 – Meta 13 “Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales” la cual debió quedar a satisfacción el 31 de julio de 2022.
- B. Fase de Operación y Mantenimiento del Grupo 3 – Meta 17 “Operación y mantenimiento del Grupo 2 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales”, la cual debió iniciar el pasado 01 de agosto de 2022.

NOTA. Se resalta que la Meta 17 no puede iniciar hasta tanto la Meta 13 esté cumplida al 100%, tal como lo establece el Anexo Técnico del Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020⁴.

⁴ Numeral 2.2.2.2.2 del Anexo Técnico del Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020, establece lo siguiente: (...) La fecha en la cual el interventor apruebe el 100% de los Centros Digitales correspondientes a cada uno de los grupos de las metas de instalación, determinará el inicio de la etapa de operación de los Centros Digitales

	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 22 de 36

3. OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

De los hechos descritos se puede establecer el presunto incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A., contenidas en las cláusulas del CONTRATO ESTATAL DE APOORTE No. 1042 DE 2020 y sus anexos que a continuación se citan.

DEL CONTRATO ESTATAL DE APOORTE No. 1042 de 2020

- 1. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En ejecución del presente contrato, el Contratista se obliga especialmente con el FONDO a:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en este estudio previo, en el pliego de condiciones, en sus correspondientes anexos y en el presente contrato.

6. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y que se encuentren en el marco de la oferta presentada por el Contratista, que se requieran para el cabal, oportuno, eficiente y correcto cumplimiento del objeto.

14. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y que se encuentren en el marco de la oferta presentada por el Contratista, que se requieran para el cabal, oportuno, eficiente y correcto cumplimiento del objeto.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

3. Llevar a cabo las metas de instalación y puesta en servicio, de acuerdo con la programación establecida en el Anexo Técnico.

- 2. CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2031, durante el cual, el CONTRATISTA está obligado a desarrollar las fases del Proyecto.

A continuación, se relacionan las metas asociadas a cada una de las fases del proyecto, así como su plazo máximo.

META No.	FASE	DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON CADA UNA DE LAS METAS	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA
1	PLANEACIÓN	Informe Detallado de Ingeniería y Operación Plan de Instalación y Puesta en Servicio Plan de Mantenimiento Plan de Calidad	Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
2		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1A correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16.25%) de los Centros Digitales.	1 de febrero de 2021
3		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16.25%) de los Centros Digitales.	1 de marzo de 2021

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 23 de 36

META No.	FASE	DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON CADA UNA DE LAS METAS	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	
4	INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO	Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	31 de julio de 2021	
5		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	28 de febrero de 2022	
6		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1A correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	30 de abril del 2021	
7		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	31 de mayo del 2021	
8		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1A correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista del Grupo 1A.	
9		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16.25%) de los Centros Digitales.	Un (1) mes contado a partir de la entrega por parte del contratista del Grupo 1B.	
10		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	29 de octubre de 2021	
11		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista.	
12		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	31 de mayo de 2022	
13		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista.	
14		OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Operación y mantenimiento del Grupo 1A correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	Ciento veinte (120) meses contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1A por parte de la interventoría.
15			Operación y mantenimiento del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	Ciento veinte (120) meses contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1B por parte de la interventoría.
16			Operación y mantenimiento del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	Ciento catorce (114) meses contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 por parte de la interventoría.
17	Operación y mantenimiento del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.		Ciento siete (107) meses contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 por parte de la interventoría.	

Tabla 16 Plazo de Ejecución Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020

	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 24 de 36

4. NEXO DE CAUSALIDAD ENTRE LOS HECHOS Y LAS OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

4.1. GRUPO 1A y 1B:

En sujeción de las principales obligaciones del contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A., se resalta que puede entretenerse un retraso en los plazos, de conformidad con la cláusula sexta del multicitado Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020 que establece en su plazo de ejecución lo siguiente respecto a las metas 2 a la 9 de los Grupo 1A y Grupo 1B:

META No.	FASE	DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON CADA UNA DE LAS METAS	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	ESTADO AL 12/09/2022	FECHA CUMPLIMIENTO	DÍAS DE RETRASO
1	PLANEACIÓN	Informe Detallado de Ingeniería y Operación Plan de Instalación y Puesta en Servicio Plan de Mantenimiento Plan de Calidad	28-01-2021	100%	24-03-2021	55
2		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1A correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	01-02-2021	100%	03-03-2021	57
3		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	01-03-2021	100%	03-03-2021	29
6	INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO	Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1A correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	30-04-2021	100%	23-07-2021	84
7		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	31-05-2021	100%	24-09-2021	116
8		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1A correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	30-06-2021	100%	24-09-2021	86
9		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	30-06-2021	100%	31-12-2021	184
14	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Operación y mantenimiento del Grupo 1A correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	INICIO: 01-07-2021 HASTA: 30-06-2031	EN EJECUCIÓN	INICIO: 25-09-2021	86
15		Operación y mantenimiento del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	INICIO: 01-07-2021 HASTA: 30-06-2031	EN EJECUCIÓN	INICIO: 01-01-2022	184

Tabla 17 Estado cumplimiento Grupo 1A y Grupo 1B

Es de resaltar que, la interventoría tuvo en cuenta lo señalado por el CONSORCIO PE2020 C DIGITALES que en cuanto al desplazamiento de las metas por eventos de fuerza mayor, manifestó mediante oficio CD-INTV-DIRINFRA-0842-22 del día 13 de julio de 2022, lo siguiente:

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 25 de 36

(...)

i) *Solicitud de Suspensión Parcial del Contrato (Grupo 1B – Meta 7)*

Se memora que COMCEL S.A., desde el día 23 de abril de 2021, informó que se presentaron atrasos en la entrega de los equipos generando un impacto en el cumplimiento del cronograma de al menos 774 Centros Digitales del grupo 1A y de al menos 584 Centros Digitales del grupo 1B, aduciendo eventos de fuerza mayor que le impactaron en la ejecución de las metas, solicitando la prórroga para el reporte de instalaciones y puesta en servicio de los CD de estos grupos, lo anterior, mediante comunicado de radicado MinTic No. 211032432. En el mismo sentido, allegó iteraciones de la solicitud, dando el alcance correspondiente con las evidencias requeridas para obtener el pronunciamiento propio de la Interventoría.

De esta forma, se destaca, que la Interventoría, a través de comunicado de radicado MinTic No. 211057395 del 16 de julio de 2021, recomendó a la Entidad contratante aceptar la propuesta de suspensión por treinta y cinco (35) días hábiles, reconociendo el impacto de eventos de fuerza mayor respecto de las obligaciones asociadas al cumplimiento de la Meta 7 Grupo 1B, siendo así que resultaría exigible para el día 30 de julio de 2021 y, con radicado MinTIC No. 211061631 del 29 de julio de 2021, dio alcance al concepto en comento, para aclarar el término de suspensión por el reconocimiento del evento de fuerza mayor, toda vez que la Supervisión requirió detalle en la forma en que se realizó la estimación de la nueva fecha para el cumplimiento de la obligación.

La Interventoría manifestó, “consciente de las circunstancias de alteración del orden público ocasionadas por el Paro Nacional que afectó el desarrollo normal de las actividades, tomó en consideración los cinco (5) días hábiles, solicitados por el Contratista para reactivar y reprogramar todas las labores de campo afectadas, es así como, a partir del siguiente día hábil del cese del paro nacional es decir el 21 de junio del 2021 el Contratista cuenta con 28 días hábiles (23 días hábiles reconocidos como pendientes de ejecución desde el 28 de abril de 2021 hasta el 19 de junio de 2021, más los 5 días hábiles solicitados por el Contratista para la reactivación de sus operaciones) para culminar la instalación de los Centros Digitales afectados, de tal manera que el 30 de julio de 2021 presente el Reporte de instalación y puesta en servicio del Grupo 1B.

En conclusión, la nueva fecha para el cumplimiento de la meta 7 Grupo 1B para el contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A es como se detalla a continuación:

CONTRATO ESTATAL DE APOORTE 1042 DE 2020 DATOS DE LA SUSPENSIÓN META 7 GRUPO 1 B	
FECHA SUCESO FUERZA MAYOR	28 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN	28 DE ABRIL DE 2021 (Cláusula décima cuarta de suspensión Contrato Aporte 1042 de 2020)
DÍAS DE SUSPENSIÓN AFECTACIÓN DEL PARO NACIONAL	35 DÍAS HÁBILES (DEL 28/04/2021 AL 18/06/2021)
FECHA FINAL DE SUSPENSIÓN	18 DE JUNIO DE 2021
DÍAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA 23 HÁBILES (DEL 28/04/2021 AL 31/05/2021)	23 DÍAS HÁBILES RECONOCIDOS DEL 21/06/2021 AL 23/07/2021
DÍAS REQUERIDOS PARA REACTIVACIÓN DE OPERACIÓN DEL CONTRATISTA	5 DÍAS HÁBILES RECONOCIDOS DEL 26/07/2021 AL 30/07/2021
FECHA DE LA META 7 GRUPO 1 B	31 DE MAYO DE 2021
NUEVA FECHA DE LA META 7 GRUPO 1 B	30 DE JULIO DE 2021

Tabla 18 Datos de la suspensión Meta 7 - Grupo 1B

	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 26 de 36

4.2. GRUPO 2:

En sujeción de las principales obligaciones del contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A., se resalta que puede entretenerse un retraso en los plazos, de conformidad con la cláusula sexta del multicitado Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020 que establece en su plazo de ejecución lo siguiente respecto a las metas 10 y 11 del Grupo 2:

META No.	FASE	DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON CADA UNA DE LAS METAS	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	ESTADO AL 12/09/2022	FECHA CUMPLIMIENTO	DÍAS DE RETRASO
4	PLANEACIÓN	Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	31-07-2021	100%	24-09-2021	55
10	INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO	Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	29-10-2021	100%	09-06-2022	223
11		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	29-12-2021	57,38%	N/A	257
16	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Operación y mantenimiento del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	INICIO: 01-01-2022 HASTA: 30-06-2031	SIN INICIO	SIN INICIO	254

Tabla 19 Estado cumplimiento Grupo 2

Igualmente, se resalta que esta interventoría constató que no existe ningún desplazamiento de metas o algún documento modificadorio del Grupo 2.

Así las cosas, frente al Grupo 2, el CONSORCIO PE2020 C DIGITALES manifestó mediante el aludido oficio No. CD-INTV-DIRINFRA-0842-22 del día 13 de julio de 2022, lo siguiente:

“En el mismo horizonte, el día 12 de octubre de 2021, el Contratista COMCEL S.A., elevó solicitud de desplazamiento de la meta de instalación del Grupo 2 y división de la misma, aduciendo eventos ajenos e imprevistos que afectaron la normal ejecución del contrato, lo anterior, mediante comunicado de radicado MinTic No. 211083374. Igualmente, allegó iteraciones de la solicitud, dando el alcance correspondiente con las evidencias requeridas para obtener el pronunciamiento propio de la Interventoría.

Se destaca, que la Interventoría recomendó dar viabilidad al reconocimiento de eventos de fuerza mayor que, según lo reportado y evidenciado por el Contratista, implicó la afectación en la ejecución de la Meta 10 Grupo 2.

Resultado del análisis y verificación adelantado, se emitió el comunicado de radicado MinTic No. 211088261 del 28 de octubre de 2021, con alcance de radicado MinTic No. 211094863 del 19 de noviembre

	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 27 de 36

de 2021, en el que se recomendó aceptar el plazo para el reporte de instalación y puesta en servicio de los 1.552 Centros Digitales faltantes del Grupo 2 hasta el 30 de diciembre de 2021.

A partir del pronunciamiento de la Interventoría, se resaltó que COMCEL S.A., exhibió sus “gestiones para la contratación con nuevos proveedores que le permitieran poder contar con soluciones a corto plazo que mitigaran el efecto de los hechos de fuerza mayor. Al efecto adelantó gestiones que implicaron ubicar proveedores alternos con disponibilidades inmediatas, alternativas de cumplimiento, reemplazo de baterías de litio por de plomo etc.

Como resultado de estos esfuerzos, Comcel S.A. logró acelerar la entrega de varios kits en un tiempo menor al logrado por los proveedores contratados para la fase 2 del proyecto y así, aproximadamente 409 centros digitales, de los 1969 afectados en la fase 2 del proyecto, lograron instalarse el 29 de octubre de 2021, por lo que dados los esfuerzos que han sido desarrollados por Comcel S.A. dicho contratista logró instalar. Esto permitió la instalación 1367 Centros Digitales del Grupo 2 el día 29 de octubre de 2021 y, además, propuso que los restantes 1552 a más tardar el día 30 de diciembre de 2021”.

No obstante, haberse atendido (SIC) dentro del término contractual las solicitudes del Contratista, se precisa que las mismas no alcanzaron su perfeccionamiento entre las Partes, razón por la cual en atención a los Informes de Presunto Incumplimiento reportados por la Interventoría su tasación se estima de acuerdo a los plazos definidos en el Cronograma de Ejecución de la cláusula sexta del Contrato Estatal de Aporte 1042 de 2020.” (Énfasis es nuestro)

4.3. GRUPO 3:

En sujeción de las principales obligaciones del contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A., se resalta que puede entreverse un retraso en los plazos, de conformidad con la cláusula sexta del multicitado Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020 que establece en su plazo de ejecución lo siguiente respecto a las Metas 13 y 17 del Grupo 3:

META No.	FASE	DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON CADA UNA DE LAS METAS	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	ESTADO AL 12/09/2022	FECHA CUMPLIMIENTO	DÍAS DE RETRASO
5	PLANEACIÓN	Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	28-02-2022	100%	25-07-2022	147
12	INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO	Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	31-05-2022	60,48%	N/A	104
13		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	31-07-2022	4,94%	N/A	43

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 28 de 36

META No.	FASE	DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON CADA UNA DE LAS METAS	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	ESTADO AL 12/09/2022	FECHA CUMPLIMIENTO	DÍAS DE RETRASO
17	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Operación y mantenimiento del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	INICIO: 01-08-2022 HASTA: 30-06-2031	SIN INICIO	SIN INICIO	42

Tabla 20 Estado cumplimiento Grupo 3

De esta forma, el numeral 2.2.2. del Anexo Técnico del Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020, establece lo siguiente:

(...) La Interventoría solo dará el concepto de aprobación de las metas de instalación, sí y solo sí el Contratista cumple con la totalidad de los requisitos exigidos para la instalación de los Centros Digitales, por tanto, no se contemplan las aprobaciones parciales con pendientes, y en consecuencia el Contratista deberá considerar los tiempos establecidos para la aprobación de cada una de las metas.

(...) NOTA 1: Las actividades inherentes a conseguir la aprobación de interventoría de la instalación de los Centros Digitales está en cabeza del Contratista, actividades que se deben realizar dentro de los plazos estipulados en el cronograma, en consecuencia, cualquier atraso en la aprobación de los mismos no se puede entender como tiempo adicional para la instalación de los Centros Digitales.

Aunado a lo anterior, el numeral 2.2.2.2 del Anexo Técnico del Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020, establece lo siguiente:

(...) La Interventoría solo dará el concepto de aprobación de las metas de instalación de cada uno de los grupos referenciados en el cronograma establecido en el presente anexo técnico, si y solo si el contratista cumple con la totalidad de los requisitos exigidos para la aprobación de la instalación de los Centros Digitales, por tanto, no se contemplan las aprobaciones parciales con pendientes.

La fecha en la cual el interventor apruebe el 100% de los Centros Digitales correspondientes a cada uno de los grupos de las metas de instalación, determinará el inicio de la etapa de operación de los Centros Digitales. (Subrayas y negrilla fuera de texto).

El Interventor deberá emitir el concepto de aprobación sobre la totalidad de los Centros Digitales que conforman las metas, el cual deberá realizarse según los plazos definidos en el cronograma establecido en el presente Anexo Técnico.

(...)

Lo anterior implica que el contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A., para iniciar la Etapa de Operación y Mantenimiento deberá:

1. Grupo 2 – Meta 16. Estar cumplida al 100% la Meta 11, lo que a la fecha es inviable teniendo en cuenta que solo se tiene aprobado por interventoría el 57,38% de dicha meta, la cual es prerrequisito de cumplimiento para el inicio de la etapa de operación de los centros digitales tal como lo establece el Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020.

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 29 de 36

2. Grupo 3 – Meta 17. Estar cumplida al 100% la Meta 13, lo que a la fecha es inviable teniendo en cuenta que solo se tiene aprobado por interventoría el 4,94% de dicha meta, la cual es prerrequisito de cumplimiento para el inicio de la etapa de operación de los centros digitales tal como lo establece el Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020.

Aunado a lo anterior, la Meta 12 también se encuentra presuntamente incumplida teniendo en cuenta que, a la fecha de corte del presente informe, solo se ha aprobado el 60,48%, lo que impacta de manera directa y negativa a la Meta 13 y esta a su vez a la Meta 17.

Por tanto, en razón a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que establece al pie de la letra, la interventoría pone de conocimiento a MINTIC el presente incumplimiento.

“ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, **y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.***

PARÁGRAFO 1. *El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:*

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2. *Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:*

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

PARÁGRAFO 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.” (Énfasis es nuestro)

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 30 de 36

5. RECOMENDACIONES – SANCIONES A APLICAR

Con base en la facultad sancionatoria del Estado, las entidades estatales pactan en los contratos estatales cláusulas de multas, cláusula penal pecuniaria y cláusulas que regulan la caducidad en aquellos casos en que la legislación lo permite, no solo como elemento de persuasión al contratista, sino primordialmente, como la manera de proteger sus intereses y los de los administrados frente a un posible incumplimiento.

En consecuencia y con base en la argumentación fáctica y jurídica expuesta, conviene recomendar a MINTIC el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio contemplado en la Cláusula Décima Cuarta. “*Procedimiento para Sanciones*” y Cláusula Décima Segunda. “*ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS*”, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento de las obligaciones relacionadas en el cuerpo del presente informe, haciendo efectiva la sanción respectiva.

Así las cosas, esta interventoría se permite recomendar a MINTIC, la aplicación de la cláusula décima segunda, penal que establece al pie de la letra:

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS: *Las partes acuerdan las siguientes cláusulas penales pecuniarias en función de las etapas del proyecto:*

- a) **ETAPA DE PLANEACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO:** *Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste durante la etapa de planeación, instalación y puesta en servicio, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS (42.096) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista disponibles para utilización en el patrimonio autónomo o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.*
- b) **ETAPA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** *Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato* o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste durante la etapa de operación y mantenimiento, incluidas las que deban ejecutarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (133.793) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista disponibles para utilización en el patrimonio autónomo o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. (Negrita y subrayado fuera de texto)

De acuerdo con ello, considera esta Interventoría que MINTIC, podrá imponer la sanción antes descrita a COMCEL S.A., de la siguiente manera:

- Por probable cumplimiento tardío del Grupo 1A y 1B y, presunto incumplimiento de la Meta 10 y 11 del Grupo 2, y Meta 13 y 17 del Grupo 3, dentro la etapa de planeación, instalación y puesta en servicio, el literal “a” de la cláusula décima segunda del Contrato No. 1042 de 2020.
- Por incumplimiento en la operación del Grupo 1A y 1B, 2 y 3 dentro de la etapa de operación y mantenimiento y liquidación del contrato el literal “b” de la cláusula décima segunda.

	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 31 de 36

Así entonces, la cláusula penal citada se propone que sea tasada de la siguiente forma:

- a) ETAPA DE PLANEACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO:** *Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste durante la etapa de planeación, instalación y puesta en servicio, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS (42.096) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista disponibles para utilización en el patrimonio autónomo o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.*

Teniendo en cuenta que se presenta un posible cumplimiento extemporáneo del Grupo 1A y 1B y, presunto incumplimiento de la Meta 10 y 11 del Grupo 2, y Meta 13 y 17 del Grupo 3 dentro de la Etapa de planeación, instalación y puesta en servicio, y operación y mantenimiento, se considera que debe aplicarse por su monto total equivalente a 42.096 SMMLV (año 2022).

De aquí resulta que, la sanción económica que se sugiere imponer, a título de cláusula penal por este concepto corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.096.000.000.oo)**. Lo anterior, ya que se encuentran afectaciones en los tres (03) grupos dentro de esta cláusula.

Lo anterior, sin perjuicio de la proporcionalidad que resultare probada dentro de un procedimiento de audiencia de debido proceso de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- b) ETAPA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** *Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste durante la etapa de operación y mantenimiento, incluidas las que deban ejecutarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (133.793) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista disponibles para utilización en el patrimonio autónomo o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. (Negrita y subrayado fuera de texto).*

Teniendo en cuenta que se presenta un posible incumplimiento en la entrada de la fase de operación y mantenimiento correspondiente a la Meta 14 del grupo 1A, Meta 15 del Grupo 1B, Meta 16 del Grupo 2 y Meta 17 del Grupo 3, habida consideración que se presenta un probable cumplimiento tardío, se considera que debe aplicarse por su monto total equivalente a 133.793 SMMLV (año 2022).

De aquí resulta que, la sanción económica que se sugiere imponer, a título de cláusula penal, corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$133.793.000.000.oo)**.

Lo anterior, sin perjuicio de la proporcionalidad que resultare probada dentro de un procedimiento de audiencia de debido proceso de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 32 de 36

TASACIÓN TOTAL

Con base en lo expuesto, el valor total a aplicar (Literal a más literal b cláusula décima segunda) es por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$175.889.000.000,00)**

	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 33 de 36

6. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A. en el marco del Contrato Estatal de Aporte N. 1042 de 2020, conforme dispone la cláusula 7ª del mismo, cuenta con las siguientes garantías aprobadas por la Entidad Contratante:

De acuerdo con la Cláusula Séptima del Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020, COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A., el plazo de ejecución del contrato y la fecha de ocurrencia de los hechos objeto del presente informe, se tiene que la Etapa o Periodo objeto del presente procedimiento corresponde a las fases de PLANEACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO Y, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, que corresponden a la fecha de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Julio de 2022.

Por lo anterior, las Garantías aprobadas en SECOP II y vigentes de la Etapa de Planeación, Instalación y Puesta en Servicio y, Operación y Mantenimiento es la siguiente:

GARANTÍA BANCARIA – ETAPA DE INSTALACIÓN					
TOMADOR:	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.				
BENEFICIARIO	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES				
AMPARO	No. PÓLIZA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR ASEGURADO	ASEGURADORA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	401-0118122020	18/12/2020	31/07/2023	\$68.852.323.567,00	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
Cumplimiento incluido multas y penal pecuniaria	401-0118122020	18/12/2020	31/07/2023	\$64.665.991.404,00	
Pago de salarios y prestaciones sociales	401-0118122020	18/12/2020	31/07/2025	\$9.655.833.000,00	
RCE Responsabilidad civil extracontractual	48227	12/12/2020	31/07/2022	\$21.945.075.000,00	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Tabla 21 Garantía Etapa Instalación - Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO – ETAPA OPERACIÓN 1					
TOMADOR:	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.				
BENEFICIARIO	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES				
AMPARO	No. PÓLIZA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR ASEGURADO	ASEGURADORA
Cumplimiento	68938 – Anexo 1	01/08/2022	AL 31/07/2027	\$165.365.000.000,00	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Prestaciones Sociales	68938 – Anexo 1	01/08/2022	AL 31/07/2030	\$35.000.000.000,00	
Anticipo	68938 – Anexo 1	01/08/2022	AL 01/08/2027	\$49.797.717.817,94	
RCE	559199	01/08/2022	AL 01/08/2027	\$35.000.000.000,00	
Cuenta con una póliza todo riesgo No. 1000282331101 Seguros Comerciales Bolívar con un amparo desde el 01-05-2022 hasta 31-05-2023					

Tabla 22 Garantía Operación 1 - Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020

En conclusión, el Banco BBVA COLOMBIA es garante de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A. en el Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020, por el valor a cobrar por concepto del presunto incumplimiento aducido imputable al contratista y, en consecuencia, también serán llamados a audiencia en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 34 de 36

PRUEBAS

COMUNICADO	RADICADO MINTIC	FECHA
CD-INTV-COMCEL-0036-21	No. 211024988	30-03-2021
CD-INTV-COMCEL-0110-21	No. 211059627	23-07-2021
CD-INTV-COMCEL-0170-21	No. 211078734	24-09-2021
CD-INTV-COMCEL-0174-21	No. 211079599	30-06-2021
CD-INTV-COMCEL-0311-21	No. 211106331	31-12-2021
CD-INTV-DIRINFRA-0781-22	No. 221055550	23-06-2022
CD-INTV-DIRINFRA-0891-22	No. 221060151	28-07-2022
CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00265-2022	No. 221073038	09-09-2022
CD-COMCEL-INTV-226	No. 211079189	28-09-2021
CD-COMCEL-INTV-235	No. 211080658	01-10-2021
CD-COMCEL-INTV-251	No. 211083533	13-10-2021
CD-COMCEL-INTV-271	No. 211085460	30-10-2021
CD-COMCEL-INTV-298	No. 211087570	37-10-2021
CD-COMCEL-INTV-304	No. 211088517	29-10-2021
CD-COMCEL-INTV-312	No. 211089365	02-11-2021
CD-COMCEL-INTV-317	No. 211090547	08-11-2021
CD-COMCEL-INTV-321	No. 211092273	12-11-2021
CD-COMCEL-INTV-275	No. 211086000	21-11-2021
CD-COMCEL-INTV-335	No. 211094420	19-11-2021
CD-COMCEL-INTV-350	No. 211096940	26-11-2021
CD-COMCEL-INTV-367	No. 211099122	06-12-2021
CD-COMCEL-INTV-376	No. 211101080	13-12-2021
CD-COMCEL-INTV-383	No. 211102303	16-12-2021
CD-COMCEL-INTV-384	No. 211102305	16-12-2021
CD-COMCEL-INTV-396	No. 211104327	24-12-2021
CD-COMCEL-INTV-407	No. 211105707	29-12-2021
CD-COMCEL-INTV-409	No. 211106042	31-12-2021
CD-COMCEL-INTV-410	No. 211106045	31-12-2021
CD-COMCEL-INTV-435	No. 221002751	17-01-2022
CD-COMCEL-INTV-436	No. 221002755	17-01-2022
CD-COMCEL-INTV-444	No. 221004472	21-01-2022
CD-COMCEL-INTV-445	No. 221004474	21-01-2022
CD-COMCEL-INTV-452	No. 221004996	24-01-2022
CD-COMCEL-INTV-453	No. 221005011	24-01-2022
CD-COMCEL-INTV-466	No. 221006202	27-01-2022
CD-COMCEL-INTV-467	No. 221006203	24-01-2022
CD-COMCEL-INTV-483	No. 221007815	02-02-2022
CD-COMCEL-INTV-484	No. 221007823	02-02-2022
CD-COMCEL-INTV-495	No. 221008833	07-02-2022
CD-COMCEL-INTV-496	No. 221008835	07-02-2022
CD-COMCEL-INTV-511	No. 221011400	15-02-2022
CD-COMCEL-INTV-512	No. 221011401	15-02-2022
CD-COMCEL-INTV-540	No. 221015191	01-03-2022
CD-COMCEL-INTV-541	No. 221015196	01-03-2022
CD-COMCEL-INTV-553	No. 221017286	07-03-2022

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 35 de 36

COMUNICADO	RADICADO MINTIC	FECHA
CD-COMCEL-INTV-580	No. 221020227	15-03-2022
CD-COMCEL-INTV-582	No. 221021097	17-03-2022
CD-COMCEL-INTV-599	No. 221023648	25-03-2022
CD-COMCEL-INTV-618	No. 221026855	04-04-2022
CD-COMCEL-INTV-633	No. 221027896	06-04-2022
CD-COMCEL-INTV-641	No. 221028871	08-04-2022
CD-COMCEL-INTV-656	No. 221029877	12-04-2022
CD-COMCEL-INTV-677	No. 221032008	21-04-2022
CD-COMCEL-INTV-693	No. 221032919	25-04-2022
CD-COMCEL-INTV-704	No. 221033815	27-04-2022
CD-COMCEL-INTV-714	No. 221034397	29-04-2022
CD-COMCEL-INTV-722	No. 221035483	03-05-2022
CD-COMCEL-INTV-735	No. 221036895	09-05-2022
CD-COMCEL-INTV-760	No. 221038659	16-05-2022
CD-COMCEL-INTV-777	No. 221040401	20-05-2022
CD-COMCEL-INTV-830	No. 221043715	02-06-2022
CD-COMCEL-INTV-828	No. 221043603	02-06-2022
CD-INTV-COMCEL-0678-22	No. 221045596	09-06-2022
CD-INTV-DIRINFRA-0741-22	No. 221045627	09-06-2022
CD-INTV-DIRINFRA-0728-22	No. 221044681	06-06-2022
CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00247-2022	No. 221072710	08-09-2022
CD-COMCEL-INTV-583	No. 221021100	17-03-2022
CD-COMCEL-INTV-609	No. 221025681	31-03-2022
CD-COMCEL-INTV-617	No. 221026850	04-04-2022
CD-COMCEL-INTV-632	No. 221027893	06-04-2022
CD-COMCEL-INTV-639	No. 221028864	08-04-2022
CD-COMCEL-INTV-640	No. 221028868	08-04-2022
CD-COMCEL-INTV-655	No. 221029873	12-04-2022
CD-COMCEL-INTV-678	No. 221032009	21-04-2022
CD-COMCEL-INTV-692	No. 221032921	25-04-2022
CD-COMCEL-INTV-703	No. 221033814	27-04-2022
CD-COMCEL-INTV-715	No. 221034398	09-04-2022
CD-COMCEL-INTV-723	No. 221035489	03-05-2022
CD-COMCEL-INTV-736	No. 221036899	09-05-2022
CD-COMCEL-INTV-749	No. 221037397	10-05-2022
CD-COMCEL-INTV-761	No. 221038660	16-05-2022
CD-COMCEL-INTV-758	No. 221038640	16-05-2022
CD-COMCEL-INTV-766	No. 221039711	18-05-2022
CD-COMCEL-INTV-778	No. 221040410	20-05-2022
CD-COMCEL-INTV-779	No. 221040417	20-05-2022
CD-COMCEL-INTV-788	No. 221041330	25-05-2022
CD-COMCEL-INTV-802	No. 221042475	27-05-2022
CD-COMCEL-INTV-803	No. 221042481	27-05-2022
CD-COMCEL-INTV-812	No. 221042965	31-05-2022
CD-COMCEL-INTV-813	No. 221042966	31-05-2022
CD-COMCEL-INTV-823	No. 221043370	01-06-2022

 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO	 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC
	CONTRATO 756 DE 2022	
Versión 0	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES	Página 36 de 36

COMUNICADO	RADICADO MINTIC	FECHA
CD-COMCEL-INTV-831	No. 221043716	01-06-2022
CD-COMCEL-INTV-832	No. 221043717	02-06-2022
CD-COMCEL-INTV-848	No. 221044412	06-06-2022
CD-COMCEL-INTV-856	No. 221045279	08-06-2022
CD-INTV-COMCEL-0678-22	No. 221045596	09-06-2022
CD-COMCEL-INTV-886	No. 221046394	13-06-2022
CD-COMCEL-INTV-893	No. 221046793	14-06-2022
CD-COMCEL-INTV-899	No. 221047781	16-06-2022
CD-COMCEL-INTV-926	No. 221048999	22-06-2022
CD-COMCEL-INTV-927	No. 221049033	22-06-2022
CD-COMCEL-INTV-934	No. 221049341	23-06-2022
CD-COMCEL-INTV-946	No. 221050650	28-06-2022
CD-COMCEL-INTV-950	No. 221050657	28-06-2022
CD-COMCEL-INTV-958	No. 221051475	28-06-2022
CD-COMCEL-INTV-959	No. 221051477	30-06-2022
CD-COMCEL-INTV-973	No. 221053143	06-06-2022
CD-COMCEL-INTV-980	No. 221053453	07-07-2022
CD-COMCEL-INTV-993	No. 221055425	13-07-2022
CD-COMCEL-INTV-994	No. 221055430	13-07-2022
CD-COMCEL-INTV-997	No. 221056389	15-07-2022
CD-COMCEL-INTV-998	No. 221056392	15-07-2022
CD-COMCEL-INTV-999	No. 221056603	15-07-2022
CD-COMCEL-INTV-817	No. 221057235	18-07-2022
CD-COMCEL-INTV-818	No. 221057246	18-07-2022
CD-COMCEL-INTV-831	No. 221058465	22-07-2022
CD-COMCEL-INTV2-1000	No. 220220801	01-08-2022
CD-COMCEL-INTV2-1072-22	No. 221068713	25-08-2022
CD-COMCEL-INTV2-1073-22	No. 221068718	25-08-2022
CD-COMCEL-INTV2-1074-22	No. 221069089	26-08-2022
CD-COMCEL-INTV2-1097-22	No. 221070603	01-09-2022
CD-COMCEL-INTV2-1110-22	No. 221071923	05-09-2022
CD-COMCEL-INTV2-1127-22	No. 221073003	09-09-2022
CD-COMCEL-INTV2-1139-22	No. 221073018	09-09-2022
CD-COMCEL-INTV2-1141-22	No. 221073065	09-09-2022
CD-INTV-DIRINFRA-0842-22	No. 221056225	13-07-2022

Tabla 23 Relación de comunicados como pruebas del presunto incumplimiento

Documentos de soporte

Tipo Solicitante: Persona Jurídica

Tipo Identificación: NIT

Identificación: 9016081205

Primer Nombre: Consorcio Superdigitales

Segundo Nombre: n.e.

Primer Apellido: n.e.

Segundo Apellido: n.e.

E-Mail: p160-administrativo@scaim.co

Teléfono: n.e.

Corregimiento: n.e.

Vereda: n.e.

Barrio: n.e.

Ciudad / Municipio: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTA

N° Radicado: 221074757

Fecha y Hora: 2022-09-16 11:11:51

Medio Autorizado para Respuesta: Correo Electrónico

Detalle: Jurídica - Técnica. Contrato 1042 de 2020 ? Informe de Posible Incumplimiento de los siguientes grupos y/o metas i. Cumplimiento tardío del Grupo 1A y 1B, ii. Meta 11 y 16 del Grupo 2 y iii. Meta 13 y 17 del Grupo 3. CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00307-2022

Este radicado cuenta con aprobación para tratamiento de datos.



Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2022

Señores
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

 Atn. Alberto Fernando Rodríguez Pabón
 Director de Infraestructura
 Atn. Margarita Hernández Cortés
 Asesora 1020 - 13 Dirección de Infraestructura
 Supervisores contrato 756-2022
 Edificio Murillo Toro – Carrera 8A entre calles 12 y 13
 Ciudad

CONSECUTIVO:	CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00307-2022
REFERENCIA:	<i>“Contrato 00756-2022. Ejercer la interventoría integral del proyecto Centros Digitales para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas a cargo de sus ejecutores adjudicatarios de acuerdo con las condiciones del anexo técnico”.</i>
ASUNTO:	Contrato 1042 de 2020 – Informe de Posible Incumplimiento de los siguientes grupos y/o metas i. Cumplimiento tardío del Grupo 1A y 1B, ii. Meta 11 y 16 del Grupo 2 y iii. Meta 13 y 17 del Grupo 3.-
ÁREA:	Dirección Jurídica – técnica
LINK:	https://drive.google.com/drive/folders/10gP0AUdwsSS4cUqFfJc5NoP7-UFYCqpO?usp=sharing

Respetados señores;

De manera atenta, conforme el asunto de la referencia, nos permitimos remitir Informe de Posible Incumplimiento de los siguientes grupos y/o metas: **i.** Cumplimiento tardío del Grupo 1A y 1B, **ii.** Meta 11 y 16 del Grupo 2 y **iii.** Meta 13 y 17 del Grupo 3, el cual, corresponde al contratista Comunicación Celular S.A. – COMCEL S.A., en el marco del Contrato No. 1042 de 2020.

Cordialmente,



JUAN FERNANDO BARRERO GONZÁLEZ
 Director General
 CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022

Elaboró: Juan Carlos Orozco – Profesional Jurídico

Revisó: Clara M. Alzate P. – Director Jurídico

Aprobó: Juan Barrero – Director General

Anexo: Informe de Posible Incumplimiento No. CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00307-2022

<https://drive.google.com/drive/folders/10gP0AUdwsSS4cUqFfJc5NoP7-UFYCqpO?usp=sharing>
C.C. Archivo



Código TRD: 2.1.2

CDIG-DIRINFRA-BBVA-26-2023

Señor

PEDRO BUITRAGO MARTINEZ

Representante Legal

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

Colombia S.A BBVA COLOMBIA

Cra 9 #72- 21

Bogotá, D.C

Referencia: Informe de Presunto Incumplimiento expediente 30 referidos al Contrato de Aporte 1042 de 2020, suscrito entre FUTIC y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A- Proyecto Centros Digitales.

Respetado Doctor Buitrago,

Cordial saludo, la Supervisión del contrato de aporte N° 1042 de 2020, suscrito entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fondo TIC) y Comunicación Celular S.A. (Comcel), en atención a sus obligaciones legales, amablemente adjunta a través del presente, la cláusula penal correspondiente al expediente 30 radicado por la Interventoría (Contrato 756-2022 Consorcio SUPERDIGITALES 2022) en ejercicio de sus obligaciones, los cuales a su vez fueron trasladados y radicados por la supervisión al grupo Interno de Actuaciones Administrativas de la Entidad y a Secretaria General para su competencia, como lo indica el manual de supervisión:

(...) Requerir oportunamente por escrito al contratista, cuando se presente demora o incumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual e informar de ello por escrito a la Aseguradora que ampara el cumplimiento del contrato mediante de la garantía aprobada, al ordenador del gasto y a la subdirección de gestión contractual (No obstante, la entidad tendrá la facultad de declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del incumplimiento, imponer las multas y sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 siempre garantizando para estos efectos el debido proceso). (...)

El informe de la referencia cuenta con el radicado de apertura de la Cláusula penal y su respectiva actualización que se detallan a continuación.



1. Apertura de la Cláusula penal con radicado Mintic 221074757 y consecutivo CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00307-2022.
2. Actualización de la Cláusula penal con radicado Mintic 231026127 y consecutivo CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01951-2023.

Sin otro particular estamos atentos a cualquier solicitud.
Cordialmente,

(Firmado Electrónicamente)

MARGARITA HERNANDEZ CORTES
Supervisora Contrato de Aporte 1042-2020
Dirección de Infraestructura.

HELMAN SUAREZ VILLALBA
Supervisor Contrato de Interventoría 1042-2020
Dirección de Infraestructura.

Anexos: CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00307-2022- Radicado Mintic 221074757

CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01951-2023- Radicado Mintic 231026127

Elaboró: Andrea del Carmen Contreras González – Apoyo Jurídico de la Supervisión.

Maria Fernanda Palacio Castro - Apoyo Jurídico de la Supervisión

Revisó: Camilo Luna- Apoyo técnico de la supervisión

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

232037093

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20230426-105142-e93337-36793143

Creación:2023-04-26 10:51:42

Estado:Finalizado

Finalización:2023-04-26 11:22:39

Escanee el código
para verificación

Firma: FIRMA

Margarita Hernández Cortés
51.581.437
mhernandezc@mintic.gov.co
Asesora 1020 - 13
Dirección de Infraestructura

Revisión: Revisó

Camilo Andrés Luna Barrios
1.110.466.090
caluna@mintic.gov.co
Apoyo técnico
Subdirección de operaciones.

Elaboración: Elaboró

ANDREA DEL CARMEN CONTRERAS GONZALEZ
52217088
acontreras@mintic.gov.co
ABOGADO
MINISTERIO TIC

Elaboración: Elaboró

Maria Fernanda Palacio Castro
1053817727
mpalacio@mintic.gov.co
Contratista
Ministerio Tic

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

232037093

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20230426-105142-e93337-36793143

Creación:2023-04-26 10:51:42

Estado:Finalizado

Finalización:2023-04-26 11:22:39



Escanee el código
para verificación

Firma: FIRMA

Helman Suárez Villalba
HELMAN SUAREZ VILLALBA
hsuarezv@mintic.gov.co
Asesor Dirección Infraestructura
Ministerio TIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

232037093

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20230426-105142-e93337-36793143

Creación:2023-04-26 10:51:42

Estado:Finalizado

Finalización:2023-04-26 11:22:39

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Maria Fernanda Palacio Castro mpalacio@mintic.gov.co Contratista Ministerio Tic	Aprobado	Env.: 2023-04-26 10:51:43 Lec.: 2023-04-26 10:57:04 Res.: 2023-04-26 10:57:11 IP Res.: 190.145.189.98
Elaboración	ANDREA DEL CARMEN CONTRERAS GONZALEZ acontreras@mintic.gov.co ABOGADO MINISTERIO TIC	Aprobado	Env.: 2023-04-26 10:57:11 Lec.: 2023-04-26 11:01:51 Res.: 2023-04-26 11:06:16 IP Res.: 186.80.74.11
Revisión	Camilo Andres Luna Barrios caluna@mintic.gov.co Apoyo técnico Subdirección de operaciones.	Aprobado	Env.: 2023-04-26 11:06:16 Lec.: 2023-04-26 11:13:05 Res.: 2023-04-26 11:13:37 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	Margarita Hernández Cortés mhernandezc@mintic.gov.co Asesora 1020 - 13 Dirección de Infraestructura	Aprobado	Env.: 2023-04-26 11:13:37 Lec.: 2023-04-26 11:21:29 Res.: 2023-04-26 11:21:41 IP Res.: 190.71.137.3
Firma	Helman Suárez Villalba hsuarezv@mintic.gov.co Asesor Dirección Infraestructura Ministerio TIC	Aprobado	Env.: 2023-04-26 11:21:41 Lec.: 2023-04-26 11:22:04 Res.: 2023-04-26 11:22:39 IP Res.: 190.145.189.98